Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 28 de diciembre de 1960 — Número 19.419

INMUEBLES

AEROPARQUE CIUDAD DE BUENOS AIRES. — **Ratifícase la concesión en uso para la Secretaría de Aeronáutica, otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la fracción de terreno denominada Aeroparque Ciudad de Buenos Aires.**

LEY Nº 15.778

Sancionada: 30 de noviembre de 1960.
Promulgada: 19 de diciembre de 1960.
POR CUANTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícase la concesión en uso para la Secretaría de Estado de Aeronáutica, otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según Decreto Municipal número 2.463|56, durante veinte (20) años prorrogable de común acuerdo a su vencimiento, de toda la fracción de terreno denominada Aeroparque Ciudad de Buenos Aires con sus instalaciones comprendida entre las calles Avenida Sarmiento, Avenida Costanera Rafael Obligado, Pampa y el límite con el Ferrocarril Nacional General Belgrano, de acuerdo con el plano preparado especialmente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dejando una distancia de cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros (57,50) a partir del eje de vías del citado ferrocarril, en su parte Sudoeste, y veintidós metros con setenta y siete centímetros (22,77) del cordón de la Avenida Costanera Rafael Obligado, en su límite Norte hasta el frente sobre la calle Pampa.

ARTICULO 2º — Ratifícanse las previsiones contenidas en los artículos 2º y 3º del Decreto Municipal 2.463|56.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.778

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahín.

DECRETO Nº 15.610

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

Ratifícase la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la VII Asamblea General de las Naciones Unidas.

LEY Nº 15.786

Sancionada: 7 de diciembre de 1960.
Promulgada: 21 de diciembre de 1960.
POR CUANTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícase la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la VII Asamblea General de las Naciones Unidas y suscrita por nuestro país el 31 de marzo de 1953 con la siguiente reserva:

Al artículo IX: El gobierno argentino se reserva el derecho de no someter al procedimiento indicado en este artículo, cualquier controversia directa o indirectamente vinculada con los territorios que corresponden a la soberanía argentina.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.786

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960.
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.746

Ministerio de Educación y Justicia
EDUCACION

ESCUELA NORMAL Nº 3 DE LA PLATA. — **Se permitirá el ingreso al Ciclo del Magisterio a los alumnos no videntes que hayan cursado con éxito el Ciclo Básico en dicho establecimiento.**

DECRETO Nº 15.622. — Bs. As., 19|12|60.

VISTO: Que en la Escuela Normal número 3 de La Plata se ha recogido una experiencia favorable con la educación de alumnos ciegos en el Ciclo Básico; Que es opinión de las autoridades educacionales competentes que dichos alumnos podrían cursar con éxito el Ciclo del Magisterio con el fin de recibirse como Maestros Normales para ejercer exclusivamente en escuelas primarias para ciegos; y CONSIDERANDO: Que conviene a los elevados intereses de la enseñanza formar esos maestros con los alumnos no videntes que se destaquen en el Ciclo Básico y que evidencien condiciones morales, intelectuales y físicas para ejercer la docencia en escuelas diferenciadas; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado a cargo del Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En la Escuela Normal Nº 3 de La Plata se permitirá el ingreso al Ciclo del Magisterio a los alumnos no videntes que hayan cursado con éxito el Ciclo Básico en el mismo establecimiento y que por sus condiciones morales, intelectuales y físicas evidencien vocación para la docencia.

Art. 2º — Los alumnos que en tales condiciones ingresen al Magisterio, realizarán su práctica de la enseñanza en la Escuela de Ciegos de La Plata, que depende del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires y que a tales efectos ha sido ofrecida.

Art. 3º — A los Maestros no videntes que se reciban en las condiciones referidas en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata se les otorgará un certificado de estudios en el que constará que sólo están habilitados para ejercer la docencia en escuelas primarias para ciegos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Defensa Nacional
SECRETARIA DE MARINA

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES. — **Insístese en el cumplimiento del Decreto 13.350|60.**

DECRETO Nº 14.985. — Bs. As., 29|11|60

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 13.350 de fecha 31 de octubre de 1960, y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se reajusta el Plan de Inversiones Patrimoniales de la Secretaría de Estado de Marina, correspondiente al ejercicio 1960, reforzándolo en m$n. 84.000.000; Que resulta procedente hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 13.350, de fecha 31 de octubre de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en la Secretaría de Estado de Marina.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.
Gastón C. Clement.

Secretaría de Comercio
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Transfiéresele el Pabellón de Venta de Pescados y Mariscos existente en el Puerto de Mar del Plata.

DECRETO Nº 14.877. — Bs. As., 25|11|60

VISTO el Decreto-Ley Nº 7.996|56 por el que se establece la jurisdicción de la Secretaría de Transporte (Administración General de Puertos) sobre los puertos comerciales del Estado y sus instalaciones, comprendiendo el de Mar del Plata, lo dispuesto por el Decreto número 956|53, lo informado en Expediente número 20.957|57 por la Secretaría de Comercio, y CONSIDERANDO: Que se encuentra dentro del Puerto de Mar del Plata, el Pabellón de Venta de Pescados y Mariscos asignado a la Secretaría de Comercio, la que no realiza una explotación directa del referido Pabellón; Que las funciones técnicas de control sobre el Pabellón, por parte de la Secretaría de Comercio, pueden realizarse aun cuando sea explotado por la Secretaría de Estado de Transporte; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comercio y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Secretaría de Estado de Transporte (Administración General de Puertos) a los efectos de su administración, conservación y explotación, el Pabellón de Venta de Pescados y Mariscos existente en el Puerto de Mar del Plata, asignado actualmente a la de Comercio, sin perjuicio de las funciones específicas de esta última en la organización y fiscalización del comercio del pescado y sus derivados, en dicha jurisdicción.

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación, a los efectos de las anotaciones patrimoniales pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería a cargo interinamente de la Secretaría de Comercio, de Hacienda y de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Manuel F. Castello. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein

Sumario

EDICION DEL DIA 28|12|60 (52 páginas)

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 31de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1960 que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral .... $ 480.— m|n.
Anual .... " 960 — m|n.

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757 de 12.45 a 17.30 y las del interior mediante giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial" debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento, se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible

Ministerio del Interior

ELECCIONES

OFICIALIZACION DE LISTAS DE CANDIDATOS. — **Mantiénese en todas sus partes, con referencia a las elecciones a realizarse en la Capital Federal el 5|2|61, lo ordenado por Decreto 987|60.**

DECRETO Nº 15.725 - Bs. As., 20|12|60

VISTO: El Decreto número 987, de 27 de enero de 1960, por el cual se dispuso instruir a los señores agentes fiscales para oponerse a todo pedido de oficialización de listas de candidatos que pudiera presentar el Partido Comunista para las elecciones de marzo de 1960, y CONSIDERANDO: Que las razones invocadas como fundamento de esa medida no sólo subsisten íntegramente en relación a los comicios a celebrarse en esta Capital Federal el día 5 de febrero próximo, sino que se ven reforzadas en virtud de la actuación perturbadora del orden público y contraria a los fines de la defensa nacional que ha seguido desarrollando dicho partido, según se hizo notar en los considerandos del Decreto número 12.681 de 18 de octubre próximo pasado; Por ello y en uso de las atribuciones que le competen en virtud del estado de sitio vigente (Ley 14.785),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en todas sus partes, con referencia a las elecciones a realizarse en esta Capital Federal el día 5 de febrero de 1961, lo ordenado por Decreto número 987, de 27 de enero de 1960.

Art. 2º—El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Marina

RACIONALIZACION Y AUSTERIDAD

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO. — **Exclúyese a dicho Instituto de todas las disposiciones que forman parte del Plan de Racionalización y Austeridad.**

DECRETO Nº 15.609. — Bs. As., 19|12|60.

VISTO la presentación del Instituto Antártico Argentino solicitando la exclusión del Organismo de las normas del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.), y CONSIDERANDO: Que dicho Instituto tiene a su cargo la realización de investigaciones científicas en todo el Sector Antártico Argentino; Que se trata de una zona inhóspita y prácticamente inexplorada que tiene fundamental importancia tanto en el ámbito nacional como mundial; Que dentro de las responsabilidades del Instituto existen varias que significan compromisos internacionales de la Argentina; Que ello implica la obligación del Gobierno Nacional de dotarlo de todos los medios para que sus estudios e investigaciones tengan trascendencia internacional; Que esa obligación requiere fundamentalmente posibilitar al Organismo para que integre su personal con científicos y técnicos de especial capacidad lo cual podrá verse obstaculizado por la aplicación de las normas del Plan de Racionalización y Austeridad; Por ello, y atento el dictamen favorable del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de todas las disposiciones que forman parte del Plan de Racionalización y Austeridad al Instituto Antártico Argentino.

Art. 2º — El Instituto Antártico Argentino contemplará normas de contención de gastos y racionalización que consideren las dificultades financieras del Estado.

Art. 3º — Autorízase al Instituto Antártico Argentino a efectuar todas las designaciones necesarias para cubrir las vacantes existentes en su presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Gastón C. Clement. Guillermo W. Klein.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — **Autorízase a una compañía para aplicar tarifas por servicios de télex entre Buenos Aires y Senegal.**

DECRETO Nº 15.612. — Bs. As., 19|12|60.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 95.526, año 1960, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima, solicita autorización para poner en vigor tarifas para el servicio télex, entre Buenos Aires y Senegal, vía Nueva York y, CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas son iguales a las aprobadas con anterioridad para otros puntos de la misma zona geográfica en que se encuentra ubicado el citado país; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima, para aplicar las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Senegal, vía Nueva York:

Por los primeros tres minutos o fracción: treinta y seis francos oro con setenta y dos céntimos (Fcos. oro 36,72).

Por cada minuto adicional o fracción: doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12.24).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30.)

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Miguel F. Mugica.

Secretaría de Transporte

MARINA MERCANTE

CONSEJO ASESOR. — **Créase.**

DECRETO Nº 15.368 - Bs. As. 9/12/60

VISTO la conveniencia de consultar a los Sectores del país que dan razón de existencia al tráfico de ultramar y al de cabotaje, sobre aspectos fundamentales de conducción de la Marina Mercante Nacional, y CONSIDERANDO: Que la evolución de la Marina Mercante Nacional debe operarse en forma armónica con el desarrollo comercial e industrial del país; Que la Marina Mercante Nacional es el instrumento natural del Comercio Exterior de la Nación; Que resulta una necesidad impostergable de la orgánica nacional vincular a la Marina Mercante y Puertos con las Organizaciones más representativas del Comercio, la Industria, la Exportación y la Importación, en el sentido de que éstas concurran con su legítimo asesoramiento y sus valiosas sugerencias.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Créase, en jurisdicción de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, el Consejo Asesor de la Marina Mercante.

Art. 2º. — El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar en los asuntos que se le sometan relacionados con la conducción de la Marina Mercante.
b) Sugerir y propiciar la adopción de medidas relativas al transporte por agua, conducentes a un mayor desarrollo del Comercio Exterior Argentino.

Art. 3º. — El Consejo Asesor será presidido por el Director Nacional de la Marina Mercante y Puertos y estará integrado por los siguientes Delegados Titulares:

Un Oficial Superior de la Secretaría de Marina;
Presidente de la Unión Industrial Argentina;
Presidente de la Sociedad Rural Argentina;
Presidente de la Corporación Argentina de Productores de Carnes;
Presidente de la Cámara Argentina de Comercio;
Presidente del Centro Exportadores de Cereales;
Presidente de la Cámara de Exportadores;
Presidente del Centro de Importadores;
Presidente del Consejo Interamericano de Comercio y Producción (C. I. C. Y. P.);
Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas;
Presidente de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino;
Director Nacional de Aduanas;
Presidente de la Federación Argentina de Entidades Navieras;
Presidente del Centro Marítimo de Armadores Argentinos;
Presidente del Centro de Cabotaje y Marítimo Argentino;
Presidente de la Federación de la Industria Naval Argentina;
Presidente del Centro de Empresas de Estibajes del Puerto de Buenos Aires.

En caso de ausencia del Director Nacional de la Marina Mercante y Puertos, la Presidencia del Consejo será ejercida por el Subdirector Nacional de dicha repartición.

Art. 4º. — El Presidente del Consejo Asesor podrá invitar a concurrir a personas y representantes de entidades privadas y oficiales no involucrados en la nómina anterior, cuya presencia juzgue conveniente para asesorar sobre los asuntos en consideración.

Art. 5º. — Las funciones de los Delegados Titulares, son inherentes al cargo que desempeñan en dichas entidades. Los representantes de los organismos oficiales, cuyas funciones en el Consejo Asesor no sean inherentes al cargo, serán designados por los respectivos Ministerios y Secretarías.

Art. 6º. — El Consejo Asesor contará además con un Segundo Delegado por cada una de las entidades, ya sean oficiales o privadas.

Art. 7º. — El Consejo Asesor será Asistido por un Asesor Coordinador General designado por el Presidente del Consejo.

Art. 8º. — Los cargos y funciones del Consejo Asesor de la Marina Mercante serán de carácter honorario.

Art. 9º. — El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente una vez por mes y, además, será convocado por el Presidente a pedido de un tercio de los Delegados Titulares. Sesionará con la mitad más uno de los Delegados citados.

Art. 10. — El Consejo Asesor proyectará su reglamento interno y lo elevará para su aprobación al señor Secretario de Transporte. — Dicha reglamentación preverá que la labor del Consejo deberá desarrollarse por el sistema de comisiones o equipos de trabajo, integrados preferentemente por los Segundos Delegados y otros representantes designados especialmente para esos fines.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Hacienda y de Marina.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Manuel F. Castello. — Ernesto Malaccorto. — Gastón C. Clement.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Acuérdase la "Orden de Mayo al Mérito".**

DECRETO Nº 15.570—Bs. As., 16|12|60.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. S. el señor ex Encargado de Negocios de la Soberana Orden Militar de Malta en la República, D. Aymar Juan Ana, Conde du Hamel de Breuil, Marqués de Brazais, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Oficial, a S. S. el señor ex Encargado de Negocios de la Soberana Orden Militar de Malta en la República, D. Aymar Juan Ana, Conde du Hamel de Breuil, Marqués de Brazais.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.572—Bs. As., 16|12|60.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor ex Primer Secretario de la Embajada de Italia en la República, doctor D. Roberto De Cardona, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Oficial, al señor ex Primer Secretario de la Embajada de Italia en la República, doctor D. Roberto De Cardona.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.573—Bs. As., 16|12|60.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre 1957, relativo a la 'Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. S. el ex Consejero Comercial de la Embajada de Noruega en la República, D. Harald Timme, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, a S. S. el ex Consejero Comercial de la Embajada de Noruega en la República, D. Harald Timme.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.576—Bs. As., 16|12|60.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor doctor D. Roland T. Ely, Profesor Adjunto de la Universidad del Estado de Nueva Jersey y Miembro del Consejo Consultivo de la Universidad de Princeton, Estados Unidos de América, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Comendador, al señor doctor D. Roland T. Ely, Profesor Adjunto de la Universidad del Estado de Nueva Jersey y Miembro del Consejo Consultivo de la Universidad de Princeton.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.577—Bs. As., 16|12|60.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de Italia, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a S. E. el Hon. Alberto Folchi, Ministro de Turismo y Espectáculos; a S. E. el Hon. Giuseppe Spataro, Ministro de Transporte; a S. E. el Hon. Carlo Russo, Subsecretario de Relaciones Exteriores: a S. E. el Hon. Paolo Emilio Taviani, Ministro del Tesoro; a S. E. el Hon. Guido Gonella, Ministro de Gracia y Justicia; a S. E. el Hon. Giuseppe Trabucchi, Ministro de Finanzas; y a S. E. el Hon. Giuseppe Togni, ex Ministro de Obras Públicas de la República Italiana. En el grado de Gran Oficial, al señor doctor Alberto Liuti; al señor Dr. Libero Mazza; al señor Dr. Italo de Vitto. En el grado de Comendador, al señor Dr. Vicenzo de Stéfano; al señor Dr. Felice Marchioni; al señor Dr. Mario Costa; y al señor Dr. Vito Spampinato. En el grado de Oficial, al señor Dr. Giuseppe Parlato y al señor Dr. Alessandro Zaccarini. En el grado de Caballero, al señor D. Spedito Pascucci.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.578—Bs. As., 16|12|60.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto - Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto número 6.877 del 10 de junio de 1960, por el que se condecora a a tas personalidades de Italia, y CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Orden, atento a que según lo informado por la Embajada de la República en Italia al Dr. Mario Piacitelli le corresponde grado de Oficial, ha emitido asesoramiento favorable en el sentido de modificar el grado de la condecoración otorgada al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte de artículo 1º del Decreto número 6.877 del 10 de junio de 1960, por la que se condecora al Agregado de Embajada Dr. Mario Piacitelli con la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Caballero.

Art. 2º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al señor Agregado de Embajada Dr. D. Mario Piacitelli, del Servicio Exterior de la República Italiana.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS-ESCALAFON

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. — **Amplíase el agrupamiento de funciones del personal jerárquico, aprobado por Decreto 7.800|59 y sustitúyese el agrupamiento de funciones del personal técnico, especializado y administrativo, aprobado por Decreto 12.569|60.**

DECRETO Nº 14.787. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960.

VISTO la necesidad de regularizar la situación de revista del personal jerárquico de la Dirección de la Industria de la Madera, dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con respecto al ordenamiento previsto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, en mérito a las especiales circunstancias que rodean al caso frente a las disposiciones de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 10.975|58; y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Nº 14.496, del 31 de octubre de 1957 se aprobó la estructura orgánica del entonces Ministerio de Obras Públicas, en la cual se consigna que la Dirección de la Industria de la Madera se halla en reorganización, sin perjuicio de las funciones específicas que en la misma se le asignan y que constituyen las que sigue realizando en la actualidad; Que la nombrada Dependencia durante el lapso de la aludida reorganización continuó desarrollando sus actividades en base a la estructura orgánico-funcional que le fuera asignada; Que el artículo 2º del Decreto Nº 14.496|57 facultaba al ex Ministerio de Obras Públicas para aprobar la estructura funcional interna de los organismos de su jurisdicción, por lo que en virtud de esa atribución, por Resolución Nº 930 del 14 de noviembre de 1958, suscripta por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, se aprobó la estructura interna de la expresada Dirección de la Industria de la Madera; Que en esta emergencia el cumplimiento de lo determinado en el artículo 5º "in fine" del Decreto Nº 9.530|58, debe condicionarse a la innegable realidad de que, no obstante el proceso de reorganización a que se hallaba sometida la Dirección de la Industria de la Madera, el personal jerárquico de la misma desempeñaba las tareas inherentes a sus respectivos cargos, necesarias para el normal funcionamiento del citado organismo; Que, en consecuencia, se considera de estricta justicia reconocer el desempeño de tales funciones a los efectos de la aplicación del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58, a cuyo fin resulta procedente ampliar el agrupamiento de funciones oportunamente aprobado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante Decreto Nº 7.800, del 23 de junio de 1959, transformando los respectivos cargos previstos en el agrupamiento funcional aprobado por Decreto Nº 12.569, del 13 de octubre de 1960 para el personal técnico, especializado y administrativo; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que da cuenta la planilla anexa, correspondiente al personal jerarquizado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas aprobado por el Decreto Nº 7.800|59.

Art. 2º — Sustitúyese en la forma que se indica en la planilla anexa, el agrupamiento de funciones, en lo que respecta a la Clase "D", Item 157, correspondiente al personal técnico, especializado y administrativo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, aprobado por Decreto Nº 12.569, del 13 de octubre de 1960.

Art. 3º — A los efectos de la creación y|o rebajas de los cargos presupuestarios pertinentes y de la ubicación del personal en el organismo de que se trata, dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en los grupos y clases aprobados en los artículos 1º y 2º se dará intervención previa a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo. Guillermo W. Klein

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

REPARTICION: DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Planilla Nº 1 Anexa al artículo 1º

	CLASE "B"				
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
	Asesor Industrial Asesor Contable		Asesor Industrial Asesor Contable Asesor Administrativo		
Total de Cargos por grupo	3		8		

TOTAL GENERAL: 11

Sector 2, Financiación 1, Anexo 71, Inciso 7, Item 157

	CLASE "D"							
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
	Adjudicador. Especializado en estudios catastrales e hidrográficos. Cartógrafo. Escultor. pintor. Encargado de almacén de materiales. Encargado de abastecimiento. Especificador. Especializado en hidrometría e hidrografía Especializado en estudios topográficos. Inspector conductor de obra. Inspector conductor de talleres, planteles e instalaciones. Inspector contable. Encargado de estación radiográfica. Proyectista. Receptor. Revisor de documentación de obras. Técnico industrial. Técnico contable. Operador de máquinas de contabilidad	Oficinista.	Cartógrafo Escultor Pintor Encargado de estación radiotelegráfica. Encargado de almacén de materiales. Encargado de abastecimiento. Especificador Especializado en hidrometría e hidrografía. Especializado en estudios topográficos. Adjudicador. Inspector conductor de obra. Inspector conductor de talleres planteles e instalaciones. Inspector contable. Operador de máquina de contabilidad. Técnico contable. Proyectista. Receptor. Revisor de documentación de obra. Técnico industrial. Técnico contable Especializado en estudios catastrales e hidrográficos.	Oficinista.	Técnico industrial. Técnico contable. Archivista especializado. Adjudicador. Auxiliar de inspección y|o conducción. Auxiliar en hidrometría e hidrografía. Auxiliar de inspector contable o auditor. Auxiliar técnico contable. Bibliotecario. Computista Dibujante. Escultor, pintor. Encargado de almacén de materiales. Encargado de abastecimientos. Especificador Fotocinematografista. Heliografista. Inspector conductor de obra. Maquetista. Auxiliar de operador de instrumentos topográficos, catastrales e hidrográficos. Operador de instrumentos topográficos, catastrales e hidrográficos. Presupuestista. Proyectista. Receptor. Redactor, catastral y topográfico. Sobrestante. Radiotelegrafista. Encargado de estación radiotelegráfica.	Oficinista.	Ayudante. Técnico industrial. Ayudante. Técnico contable. Archivista especializado. Ayudante de almacén de materiales. Ayudante de abastecimiento. Ayudante especificador. Ayudante en hidrometría e hidrografía. Apuntador topográfico catastral e hidrográfico. Ayudante de topografía y catastro. Ayudante técnico contable. Bibliotecario. Computista. Dibujante, copista. Fotocinematografista. Heliografista. Maquetista. Radiotelegrafista.	Oficinista.
Total de cargos del grupo	236	163	203	246	219	457	10	19

TOTAL GENERAL: 1.553.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden del Libertador San Martín".**

DECRETO Nº 15.295 Bs. As., 7|12|60.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo Señor Presidente de Filipinas, D. Carlos P. García, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo Señor Presidente de Filipinas, Don Carlos P. García.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º, de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.297 Bs. As., 7|12|60

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y el Decreto Nº 14.521 del 31 de agosto de 1954 por el que se condecora a S. E. el Dr. D. Eduardo Arza Quiroga con la Orden al Mérito Civil en el grado de Gran Cruz, y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden del Libertador San Martín a la propuesta de condecorar a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, Dr. D. Eduardo Arze Quiroga, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.521 del 31 de agosto de 1954, por el que se condecora a S. E. el Dr. Eduardo Arze Quiroga con la Orden al Mérito Civil" en el grado de Gran Cruz.

Art. 2º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Cruz, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, Dr. D. Eduardo Arze Quiroga.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Secretaría de Industria y Minería

AUTOMOTORES. — INDUSTRIA.

Modifícase el plan de producción de automóviles aprobado por Resolución 118|59 para una firma industrial.

RESOL. Nº 313. — Bs. As., 15|12|60.

VISTO el Expediente Nº 78.225|60 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Goliath Hansa Argentina S. A. I. y C., solicita la modificación del plan aprobado por Resolución número 118|59, en lo que respecta a la producción de los automóviles Goliath Express y Hansa 1.100, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que el artículo 6º de la Resolución número 118|59 autoriza a la recurrente a recabar el reajuste de sus planes de fabricación; Que ha presentado el nuevo plan que piensa desarrollar con ajuste a lo establecido en el Decreto número 3.693|59; Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto número 3.693|59,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase el plan para el primer año de producción de la firma Goliath Hansa Argentina S. A. I. y C., a que se refiere la Resolución número 118|59, en la siguiente forma:

Vehículo - Modelo	Cantidad 1er. Año
Hansa 1.100	1.650 unidades

2º — A los efectos del artículo 5º del Decreto número 3.693|59, se considerará como producción básica hasta el 31 de diciembre de 1960, la cantidad de 1.650 unidades del modelo Hansa 1.100.

3º — Los certificados a que se refiere el artículo 10º del Decreto número 3.693|59, serán otorgados en base a las cantidades indicadas en el apartado anterior y el valor C. y F. de u$s. 1.650.

4º — La extensión de certificados se ajustará al 40 % como porcentaje de importación aplicado sobre el valor C. y F. de dicho vehículo.

5º — El plan aprobado en el apartado 1º podrá ser reajustado, para lo cual la recurrente recabará la previa autorización de esta Secretaría de Estado.

6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juni

Secretaría de Industria y Minería

AUTOMOTORES. — INDUSTRIA.

Reemplázanse los valores C y F para los automóviles Fiat, modelos 600, 1.100 y 2.100.

RESOL. Nº 315. — Bs. As., 16|12|60.

VISTO el Expediente Nº 78.926|60 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el que la firma Fiat Someca Construcciones Córdoba "Concord" S. A. Ind. y Com., fabricante de los automóviles marca "Fiat" modelos 600, 1.100 y 2.100, solicitan la modificación del artículo 4º de las Resoluciones números 110|59, 211|59 y 260|60 en lo que respecta al valor C y F. de los citados modelos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 6º de la Resolución Nº 110|59 y el 5º de la Resolución número 260|60, autoriza a la recurrente a recabar el reajuste de sus planes de fabricación; Que ha demostrado fehacientemente el aumento del valor C y F. de los automóviles Fiat, modelos 600, 1.100 y 2.100 de su fabricación; Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 3.693|59,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Reemplázase el artículo 4º de las Resoluciones números 110|59, 211|59 y 260|60, los valores C y F de u$s. 995,—; u$s. 1.490,—; y u$s. 2.365,— para los automóviles marca Fiat, modelos de los 600, 1100 y 2.100 por los de u$s. 1.035,94; u$s. 1.532,89 y u$s. 2.396.46 respectivamente.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese..

Juni

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON. — **Acláranse las normas del punto 13º del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública, referente a la ubicación presupuestaria de los menores que deben ser promovidos automáticamente al cumplir 18 años de edad.**

RESOL. Nº 12.014. — Bs. As., 28|11|60.

VISTO el expediente Nº 51.313|60 mediante el cual el Fondo Nacional de las Artes solicita información acerca del procedimiento para ubicar presupuestariamente a los menores que deben ser promovidos automáticamente al cumplir 18 años de edad, y CONSIDERANDO: Que en los puntos 20º, 21º y 22º del Escalafón del Personal Civil se establece que al cumplir 18 años de edad los cadetes, aprendices y aspirantes, promoverán automáticamente al último grupo de la clase en que revistan o al equivalente en horario reducido; Que en el punto 13º del citado cuerpo legal, se determina el procedimiento que se seguirá a los efectos de adecuar la ubicación presupuestaria en la categoría correspondiente cuando el agente cambie de grupo; Que mente el procedimiento para asignd:: no ha sido reglamentado expresamente el procedimiento para asignar a los menores su nueva categoría escalafonaria al cumplir el límite de edad que les permita iniciar su carrera en la Administración Nacional; Que resulta lógico aplicar en la emergencia el mismo procedimiento que el aludido punto 13º reglamenta para los cambios de grupo; Por ello, y atento las facultades conferidas en el artículo 13º del Decreto Nº 9.530|58,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º. — Aclárase que las normas del punto 13º del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto número 9.530|58, son de aplicación al caso de los cadetes, aprendices y aspirantes que, por haber cumplido 18 años de edad, deben pasar automáticamente al último Grupo de la Clase en que revistan, o al equivalente en horario reducido.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Malaccorto

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

JERARQUIZACION. — **Acláranse normas para la aplicación del régimen de "dedicación funcional" y "responsabilidad jerárquica" establecido por el decreto 9.252|60.**

RESOL. Nº 12.015. — Bs. As., 30|11|60.

VISTO el regimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60, y CONSIDERANDO: Que la compensación por "dedicación funcional" está sujeta al cumplimiento de un horario mínimo de cuarenta y cinco horas semanales; Que en esas condiciones, resulta evidente que los agentes a los que alcanza tal retribución deben cumplir efectivamente con dicho mínimo horario para comenzar a percibir aquélla; Que por tanto, si al momento de incluirse a un agente dentro de ese régimen, se encontrara en uso de licencia, cualquiera fuera el carácter de ésta, no adquiriría el derecho a los emolumentos correspondientes hasta tanto retomara servicio y diera cumplimiento a aquél horario; Que por el contrario el agente que ya comenzó a desempeñarse dentro de los requisitos del régimen aludido adquiere el derecho a continuar percibiéndolos cuando haga uso reglamentario de alguna licencia con goce de haberes; Por ello, y atento a lo previsto en el art. 7º del Decreto Nº 9.252|60,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º. — Aclárase que el personal comprendido en el régimen de "dedicación funcional" instituído por el Decreto número 9.252|60, comenzará a percibir la retribución inherente al mismo sólo desde el momento en que comience a desempeñarse efectivamente en el horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

2º. — Aclárase que el personal a que se refiere el punto anterior continuará percibiendo dicha retribución si, una vez incorporado efectivamente al régimen aludido, hiciera uso de alguna de las licencias con goce de haberes previstas en el régimen vigente en la materia (decreto número 12.720|53 y sus modificaciones).

3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Malaccorto

Secretaría de Hacienda

RESOL. Nº 12.016. — Bs. As., 1º|12|60.

VISTO el Régimen de Compensaciones aprobado por decreto Nº 9.252|60, y CONSIDERANDO: Que el art. 3º, punto III), apartado b), del mismo establece que para hacerse acreedor a la compensación por "responsabilidad jerárquica" el personal de las clases B y C deberá haber obtenido una calificación de "muy bueno", como mínimo, durante el período inmediato anterior: Que de acuerdo con las normas del Escalafón Para el Personal Civil (decretos números 9.530|58 y 11.941|59) la calificación anual abarca el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente, operando sus efectos a partir del 1º de noviembre siguiente; Que en tales condiciones, y a efectos de conjugar las disposiciones glosadas precedentemente, cabe determinar que a los fines de la aplicación de las normas del Régimen de Compensaciones, la calificación anual (septiembre|agosto) debe considerarse con efectos a partir del 1º de noviembre siguiente; Por ello, y atento a la facultad conferida por el art. 7º del decreto Nº 9.252|60,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º. — Aclárase, a los fines de la aplicaciónde las normas del art. 3º, punto III, apartado b), del Régimen de Compensaciones aprobado por decreto Nº 9.252|60, que la calificación anual discernida por el período 1º de septiembre al 31 de agosto siguiente, debe considerarse a partir del 1º de noviembre inmediato posterior.

2º. — Comuíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Malaccorto

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Inscríbese a una compañía en el "Registro de Entidades de Seguros".

RESOL. Nº 4.778. — Bs. As., 30|11|60.

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 12.076, dictado el 29 de setiembre de 1960; y que se regirá por el estatuto aprobado por el mencionado decreto, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 22 de noviembre del corriente año; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia e iniciará sus actividades en el ramo denominado "Incendio"; c) Que los elementos técnicocontractuales que se propone utilizar en el seguro mencionado, se adaptan a las características que le son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido en forma favorable para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fojas 49|50 del Expediente Nº 10.699, en el cual la sociedad tramitó y obtuvo su personería jurídica; Que en su funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico - financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º) Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros" con el número 323 a "Garantía", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

2º) Autorizar a la citada entidad a operar en el territorio de la República en el seguro de "Incendio" y adicionales denominados "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista en tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con la póliza de fs. 24; propuesta de seguro de fs. 25; especificaciones de fs. 28 y 30; cláusula de explosión de fs. 27; cláusula de reposición de fs. 29; cláusula a base de declaración de fs. 31; tarifas de fs. 20|1 y 22, con las modificaciones y extraprimas de fs. 3 y 15|9, y demás bases técnicas de fs. 2 y 12|4

3º) Autorizar, asimismo, la "Cláusula de Cobranza de Premios" obrante a fs. 26, a utilizar en los contratos de seguros que se celebren.

4º) Poner en conocimiento de la recurrente que, previo al inicio de operaciones en el seguro autorizado, deberá comunicar la fecha que para tal fin determine.

Comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de los elementos contractuales pertinentes y de la presente resolución.

Nelio B. Cattaneo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y AFINES. — **Apruébanse las reformas introducidas a sus estatutos sociales.**

RESOL. Nº 897. — Bs. Aires, 25|11|60.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines", en el Expediente Nº 21.902|49, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma obrante de fojos ciento noventa y nueve (199) a doscientos veintiséis (226) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS DEL S. O. P. C. P. Y. A.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Considerando que es de imprescindible necesidad defender y mejorar las condiciones en el orden moral, social, económico, de vida y de trabajo para nuestro Gremio, defendiendo así en todos sus aspectos el cumplimiento integral de todos los trabajadores, el Sindicato con nombre S. O. P. C. P. Y. A., se propone agrupar en su seno a todos los trabajadores del gremio y afines, por ser indispensables la unión y progreso entre los trabajadores, obreros y empleados de nuestras especialidades y por ende de todos los trabajadores del país, lo que con igualdad de derechos y deberes, sin discriminación de razas, credos político e ideológico, consolidarán estos principos de acuerdo a su capacidad sindical y posibilidades del gremio, ajustándose a las circunstancias evolutivas de la sociedad superando el tal estado social, en el cual nos quieren regir, no permitiendo la intromisión estatal, patronal y política en la vida de nuestra Organización sincical.

Constitución del Sindicato

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1948, se constituye el Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines, con sede social provisoria en Independencia 2880, Capital, y con actual domicilio en Bogado 4551, Capital, edificio propio; que agrupa a las trabajadores de panaderías, sección pastelería; confiterías, sección pastelería, bombonerías, heladerías, fábricas de masas; fábricas de facturas; fábricas de sandwiches; fábricas de empanadas, personal de confiterías sin bar; personal de pizzerías, sección elaboración y personal de mostrador, excepto los mozos de bandeja del bar; fábricas de alfajores y pastillaje; se entiende por afines a: alfajoreros, bomboneros, sfogliatelero, pastillaje, sandwicheros, vendedoreslas de confiterías sin bar; cajeros de administración, personal de expedición; choferes; churreros y factureros.

Zona de Actuación

Comprende: Capital Federal y los siguientes partidos: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Quilmes, Esteban Echeverría, Morón, Gral. Sarmiento, la Ciudad de La Plata y sus partidos.

Propósitos

Art. 2º — Con el fin de hacer realidad estos principios, el Sindicato de Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines, se propone:

a) Obtener para sus afiliados sueldos y salarios acordes con las necesidades de la vida, de manera que los obreros, en nuestra condición de tales, podamos cultivar nuestro espíritu nivelándolo con los adelantos de la hora, para romper definitivamente con el sistema rudimentario que no vemos obligados a soportar largo tiempo (Trabajar tan solo para cubrir algunas necesidades).

b) Recurrir a todos los medios pacíficos, agotándolos primero, como también usar de la fuerza que disponemos, trabajo a desgano, paros parciales o totales, limitados o sin límites, pudiendo ser éstos para un solo establecimiento o extenderse a todos lo establecimientos de nuestra Industria si fuese necesario.

c) Bregar por la constitución del Sindicato por Industria y por una sola Central Obrera en el País, así como mantener relación sindical con todas las Organizaciones Obreras, con el fin de intercambiar ideas y dar nuestra solidaridad cuando así las circunstancias lo requieran.

d) Bregar por el cumplimiento de leyes, decretos, laudos, resoluciones o convenios que beneficien a sus integrantes o gestionar su promulgación como así luchar contra todas las medidas, resoluciones, decretos o leyes que atenten contra la libertad, los derechos y los intereses del trabajador.

e) Sostener cooperativas, cajas mutuales, bibliotecas, consultorios médicos y jurídicos y todo cuanto pueda ser de utilidad a sus asociados, de acuerdo con sus posibilidades.

Art. 3º — La Comisión Directiva será integrada por asociados mayores de edad que pertenezcan al gremio y que se hallen en actividad profesional y que no estén jubilados, contando como mínimo con una antigüedad de 2 años en el gremio, siendo la mitad de sus miembros argentinos nativos y siendo requisito indispensable que cada uno de sus miembros tenga suficiente capacidad sindical y técnica para desempeñarse ante el gremio en forma eficaz. Queda establecido que todo compañero jubilado gozará de los mismos derechos sociales que los demás afiliados, pero dada su condición de jubilado no podrá integrar ni ser miembro de Comisión Directiva ni cuerpos directivos, pero sí tendrá voz y voto en las asambleas y votará en los comicios del gremio. La C. D., será elegida por voto secreto mediante listas integradas por 12 miembros titulares y 3 suplentes, se aclara que los vocales suplentes sólo entrarán en funciones en caso de fallecimiento o renuncia de los titulares.

Art. 4º — El período de duración será de 2 años, pudiendo sus miembros ser reelegidos solamente por un nuevo período.

Cargos

Art. 5º — La Comisión Directiva será integrada con los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Secretario de Trabajo, Secretario de Prensa y Cultura, Secretario de Correspondencia, Secretario de Organización y tres Vocales. Los vocales realizarán tareas inherentes a la Comisión Directiva, colaborando en el Secretariado y reemplazándolo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento; la Comisión Directiva sesiona y forma quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 6º — Para elegir la C. D., el socio debe tener una antigüedad de tres meses y para ser miembro de la misma dos años de actividad profesional en el gremio y no tener antecedentes que afecten la moral sindical.

De la Administración

Art. 7º — El sindicato llevará para su administración los siguientes libros rubricados: Registro de socios, inventario, copiador, libro de actas, caja y caja mayor, libro de inventario servicio médico y libro inventario biblioteca social.

Cuota Sindical

Art. 8º — La Cuota Sindical será la que se establezca por asamblea.

Capital Social

Art. 9º — El capital social se formará:

a) De las cotizaciones mensuales.

b) De las donaciones que se hagan a la Organización y que no contravengan las disposiciones legales.

c) De los ingresos que la entidad pueda realizar por medio de festejos rifas, bonos y todos los medios a su alcance que tiendan a fortalecer sus finanzas.

d) Del producto que por medio de sus avisos extraiga de la Revista que la Organización edite.

De la Obligación de los Socios

Art. 10. — Todo compañero que proceda de otra Organización deberá presentarse munido de su correspondiente pase. A los que llegaran del exterior se les asignará un plazo de cuarenta y cinco días para verificar y normalizar su correspondiente pase.

Art. 11. — Para afiliarse a la Organización será indispensable la presentación de documentos de identidad y una solicitud de ingreso firmada por el solicitante y otro socio de la entidad, acompañada de 2 (dos) fotos tipo carnet.

Art. 12. — Todo socio que cometiera hechos graves en contra de los intereses de la Organización o de la clase trabajadora, siendo los hechos debidamente comprobados se tratará el asunto en la primera asamblea general, siendo la misma la que determine en definitiva. Se considerarán hechos graves: defraudación a la Institución o traicionar un paro resuelto por asamblea, causa de suspensión por violación al Estatuto Social; decisiones de los cuerpos directivos; resoluciones de asambleas. Por indisciplina debidamente comprobada y que sea lesiva para los intereses del gremio. Todo socio tiene derecho a la defensa, la cual debe ser presentada por escrito a la C. D., puede asimismo apelar ante una asamblea general. El socio que adeudara más de tres meses sin causa justificada, automáticamente quedará excluído de los beneficios sociales y derechos sindicales, salvo aquellos que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Art. 13. — El socio que se establezca con negocio y deje de trabajar bajo patrón de hecho deja de ser socio, como así también los habilitados que certifiquen la misma en forma debida con sus respectivos contratos.

De los Derechos de los Socios

Art. 14. — Todos los socios que componen la organización tienen derecho a pedir informes a la Comisión Directiva sobre todos los asuntos y problemas que afecten al gremio, como también bregar por su solución presentando iniciativas para ser tratadas en la misma o llevarlas a asamblea conforme lo exija el carácter que la misma revista. Para que un proyecto pueda ser presentado ante asamblea deberá ser elevado a la Comisión Directiva quince días antes del fijado para la realización de la misma.

Funciones de la Comisión Directiva

Art. 15. — Son deberes y tribuciones de la C. D.:

a) La C. D., se reunirá ordinariamente una vez por semana siendo indispensable para la formación del quórum, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes como mínimo.

b) El miembro que faltase a tres reuniones consecutivas sin causa que lo justifique, se lo considera dimitente y pasará a ocupar su cargo el primer vocal.

c) Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando la C. D., lo crea conveniente o lo solicite alguno de sus miembros, se convocarán con carácter de urgente y se efectuarán con el quórum orgánico que se encuentre presente en el día y la hora en que se fijó la convocatoria, siendo válidas las resoluciones que en la misma se adopten.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación, como también aceptar o rechazar las renuncias de los afiliados o directivos, de acuerdo con este estatuto.

e) Aplicar sanciones dentro de su competencia de acuerdo con el estatuto.

f) Administrar los fondos de la Entidad en forma orgánica y amplia, pudiendo invertirlos en bien de la Entidad.

g) Se aclara que los bienes, muebles e inmuebles no se podrán vender ni enajenar sin previa resolución de asamblea general del gremio.

h) Puede nombrar y remover empleados y fijarles sus remuneraciones

i) Convocar a asambleas generales y ordinarias y fijar en orden del día de las mismas.

j) Confeccionar las memorias y balances e inventarios, cálculos de gastos y recursos que hayan que someter a las asambleas generales.

k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto.

l) Otorgar poderes generales o especiales con la sola firma del Secretario General, debiendo dar cuenta al cuerpo de C. D., en la primera reunión que se celebre.

m) Entregar una copia de los Inventarios a Asociaciones Profesionales cada vez que se renueva la C. D., con la firma del Contador y de las autoridades de la Organización. Secretario General y Tesorero, o los miembros que designe la C. D. se entiende que en cada renovación de C. D., se hará nuevo Inventario

n) Designará los representantes encargados de Zona del S.O.P.C.P.Y.A.

ñ) En general realizará todos aquellos actos que no le estuviesen expresamente vedados por el Estatuto

Art. 16. — La C. D., representa al Sindicato, velará por los intereses del mismo en todos los órdenes y será su fiel intérprete; acatará y llevará a la práctica las resoluciones que se tomen en asambleas, siendo la C. D., la que en cada caso expondrá primero su punto de vista, con el mero propósito de orientar a los asambleístas y nunca con el fin de imponer su voluntad, respetando así la soberanía de las asambleas y teniendo siempre la prioridad los miembros de la C. D., para hacer uso de la palabra cuando el caso lo requiera.

Art. 17. — La C. D., patrocinará la defensa y gestionará la libertad como así ayudará a todo socio, moral y materialmente cuando fuera privado de la misma y cuyos motivos fueran sociales y de carácter gremial, que el gremio o la C. D., lo hayan resuelto.

De las Funciones

Art. 18. — El Secretario General es el representante legal de la Comisión Directiva y por ende la de Entidad Sindical, siendo el encargado de verificar todo acto que la misma realice para informar al Gremio cuando éste lo solicite:

a) Custodiará los archivos en los que se depositará la documentación que se labre en las diferentes actuaciones de la Organización.

b) Llevará el libro de Registro de asociados y uno para las reuniones de Comisión Directiva.

c) Velará por el cumplimiento de las resoluciones de Comisión Directiva y de las asambleas generales.

d) Inventariará todos los bienes con el Tesorero y otros miembros de la Comisión Directiva que la misma designará en su oportunidad, previa reunión convocada al efecto. En cada renovación de Comisión Directiva se hará nuevo Inventario.

Art. 19. — El Secretario Adjunto secundará al Secretario General y lo reemplazará en caso de renuncia o ausencia.

Art. 20. — El Secretario de Actas tiene a su cargo la custodia de las actas que se levantarán en las reuniones de la C. D., asamblea general y asentará en libros rubricados especiales que a tal fin se destine, siendo responsable de su conservación y deberá exhibir todas las veces que la C. D., el Secretario General o un miembro de la C. D., lo solicite.

Art. 21. — El Tesorero tiene a su cargo la Tesorería con sus bienes; asentará las entradas y salidas, firmando y sellando toda documentación inherente a la misma y es responsable directo del destino de los fondos del Sindicato, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente a nombre del S. O. P. C. P. Y. A. Pagará las cuentas pendientes, se encargará de la cobranza en general y presentará informe mensual y balance anual con la aprobación de los Revisores de Cuentas y la firma del Contador del Secretario General, debiendo rendir cuenta a la C. D., cada vez que se lo solicite. En caso de irregularidades la C. D., tiene facultades para hacerse cargo de las funciones de la misma hasta su normalización.

Art. 22. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de renuncia o ausencia.

Art. 23. — El Secretario de Correspondencia tiene a su cargo el despacho de ésta, con la previa autorización de la C. D., y firmada por el Secretario General, también tiene a su cargo la lectura y el archivo de la misma.

Secretario de Organización

Art. 24. — Tiene a su cargo la formación del cuerpo de Organización, teniendo bajo su control todos los establecimientos de trabajo pertenecientes al Gremio, los cuales serán emplanillados por orden alfabético y numérico de calles, con sus respectivas nóminas de personal. Reunirá a los compañeros de las distintas casas para proceder a la elección de sus Delegados y Comisiones Internas y también podrá reunirlos con el objeto de tratar problemas de orden gremial. La C. D., designará los representantes de zona y se elegirán las subcomisiones de zonas que sean necesarias para el mayor engrandecimiento de la Organización. Estas serán elegidas por sus compañeros de zona en presencia de los miembros de la C. D., debiendo ajustar su labor orgánica al presente Estatuto y en lo que respecta a Organización.

El Secretario de Prensa y Cultura

Art. 25. — Se encargará de la publicación de los órganos de propaganda que la Organización edite, propiciará todo acto de carácter cultural y nombrará una subcomisión a los efectos de colaborar en las tareas inherentes a la misma.

El Secretario de Trabajo

Art. 26. — Tiene a su cargo la designación de sus colaboradores y la tarea de distribuir los pedidos de trabajo verificará y solucionará los reclamos que surjan de la misma, llevará al día el fichero de desocupados y se cantará la lista diariamente por orden correlativo.

Art. 27. — Todos los Secretarios de las distintas comisiones informarán en todas las reuniones ordinarias de la C. D. los trabajos realizados por dichas comisiones, los que serán aprobados o rechazados en principio.

De las Elecciones

Art. 28. — Carácter de las elecciones:

a) Por término de mandato de Comisión Directiva; por renuncia colectiva producida en la misma o por acefalía.

Art. 29. — Al elegir la C. D., se elegirán tres Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, durarán dos años en sus funciones y no podrán ser candidatos ni miembros de la C. D., en el período de sus funciones antedichas, en caso de renuncia o acefalía, el suplente cubrirá el puesto del titular. Para cumplir su cometido los Revisores de Cuentas deberán concurrir a la Entidad una vez por mes y certificar la veracidad de lo asentado en los libros rubricados de acuerdo a los comprobantes de Caja diarios existentes en la Tesorería. Cualquier deficiencia debe ser informada al Contador, Tesorero y a la C. D., si lo considera necesario.

De las Elecciones de la Comisión Directiva

Art. 30. — Para renovar o elegir la C. D., se convocará a asamblea general con quince días de anticipación como mínimo, en la cual se comunicará la fecha de realización del comicio:

a) El período de duración del mandato será el que estipula el Art. 4º y de acuerdo con los Arts. 3º y 6º. En dicha asamblea se elegirá una Junta Electoral que será la encargada de controlar el desarrollo de los comicios de acuerdo con las normas legales. Esta Junta Electoral compuesta de 5 miembros titulares y una vez elegida, en la primera reunión se distribuirán entre sí los siguientes cargos:

a) Un presidente.
b) Un Vicepresidente.
c) Un Secretario.
d) Un Secretario de Actas.
e) Un Vocal.

Dichos miembros no podrán ser candidatos de listas, ni miembros de la C. D., ni Revisores de Cuentas; para su funcionamiento orgánico se confeccionará una planilla electoral que deberá contener la reglamentación y en el cual se aclaren las normas para las elecciones sindicales. La Junta Electoral dará una comunicación que será declarada por los diarios, por cartas y volantes al cuerpo de Delegados; en dicha aclaración se dará a conocer la composición de la Junta Electoral en la distribución de cargos y normas para la presentación de las listas que deseen hacerlo con sus candidatos para las elecciones sindicales, la cantidad de miembros y suplentes y Revisores de Cuentas será la que estipule el estatuto. Las listas serán presentadas por sus repectivos apoderados bajo recibo al Presidente de la Junta Electoral en la sede social del Sindicato en hora y día en que lo especifique la cartilla confeccionada al efecto. Las listas serán presentadas escritas a máquina, con los nombres y apellidos completos de los candidatos y cargos para el que se postula, Nº de Cornet., Nº de Orden, Nº de documento de Identidad y domicilio, debiendo ser firmada la mismo de puño y letra, en la cartilla electoral deberán resultar todos los artículos del Estatuto relacionados con el acto electoral y estado de cotización para tener derecho al voto siendo el radio de acción el que fijan los Estatutos del S.O.P.C.P.Y.A.

De la Votación

Se tomará como padrón el libro de Registro de Socios y de éste se extraerán tantos padrones como Mesas Electorales se necesiten constituir. En ninguna mesa podrá haber más votos que los inscriptos en los padrones entregados a los fiscales y Presidentes de Mesa, salvo el caso en que por omisión autorizará su inclusión el Presidente de la Junta Electoral. — La Junta Electoral designará los Presidentes de acuerdo a las mesas que existan.

Las distintas listas tienen derecho a presentar un fiscal por cada mesa constituída. — Cada lista nombrará un apoderado que la representará ante la Junta Electoral, el cual deberá estar munido de las credenciales que lo acredite como tal. — Los apoderados de lista podrán controlar el desarrollo del acto comicial. Podrá hacer llegar sus observaciones al Presidente de la Junta Electoral. Se entiende que la Junta Electoral es la máxima autoridad durante el tiempo que dure el comicio y es la responsable del cumplimiento de lo fines encomendados. — La Junta Electoral deberá convocar dentro de las 48 horas antes de las elecciones a los Fiscales y Presidentes de Mesa a efectos de asesorarlos de la manera que deben actuar y enterarlos de las facultades de los mismos. Los apoderados de lista podrán actuar junto a la Junta Electoral.

Finalizada la votación la Junta Electoral se convertirá en Junta Escrutadora, efectuándose el escrutinio públicamente y en presencia de veedores de Asociaciones Profesionales; una vez terminado el mismo y levantadas las actas respectivas se procederá a dar a los candidatos de la lista más votada, las credenciales y luego proclamarlos en función de C. D. por ser lo más representativos del Gremio. — Terminada su función con la proclamación de las autoridades del Gremio; la Junta Electoral cesa en sus funciones. — Todos los gastos que se origi-

nen durante el comicio, de la Junta Electoral, Presidentes de Mesa, Fiscales y Apoderados, serán abonados por el S.O.P.C.P.Y.A. — Art. 31. — El acto comicial durará dos días desde las 8 hasta las 20 horas o más según lo establezcan las Junta Electoral. — El voto será secreto y los sufragantes deberán hacerlo con el carnet social al día, los sobres con los votos serán firmados por el Presidente de Mesa. — Art. 32). — Revocación de Mandato: El mandato de la Comisión Directiva puede ser revocado por acefalía o por resolución de Asamblea, siempre que sea designada a tal efecto con Orden del Día donde conste el punto de revocación de C. D. — Las causas deben ser de carácter ya establecido en los estatutos. — Art. 33). — Asambleas Ordinarias: a) Las Asambleas ordinarias se efectuarán dos veces al año; en la primera la C. D. presentará la memoria y balance general del ejercicio vencido; en la segunda, presentará un resumen de caja y el resultado de la labor cumplida en el semestre. — b) El Orden del Día será confeccionada por la C. D. de acuerdo a los puntos a tratar y a las disposiciones vigentes, y en ningún momento podrán tratarse asuntos que no estén incluidos en ella. — c) Para el informe de Memoria y Balance se convocará a Asamblea General, especificando en el Orden del Día de la misma dicho informe contable confeccionado de acuerdo a los comprobantes de Caja y libros rubricados existentes en Tesorería. — Previo a la Asamblea se publicarán dichas Memorias en el periódico del S.O.P.C.P.Y.A. o en volantes, para conocimiento de los asociados. — Las Asambleas se convocarán con 15 días de antelación a la fecha fijada por medio de volantes y comunicados a los diarios. — Art. 34). — Asambleas Extraordinarias: Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando la C. D. lo considere necesario a lo solicite un núcleo de un 10 % de los asociados con el carnet sindical al día y que demuestre fehacientemente la importancia que reviste el asunto que se desee tratar en dicha Asamblea, debiendo ser informada la C. D. por escrito y con el tiempo necesario para su convocatoria, ocho días de anticipación como mínimo, salvo casos apremiantes para los intereses generales del Gremio, en cuyo caso la C. D. está facultada para convocarla dentro de los ocho días y por los medios que crea más convenientes. — Art. 35). — Antes de comenzar la Asamblea se procederá a elegir un Presidente de Mesa, pudiendo ser designado cualquier compañero que la misma elija. — El Presidente de Mesa es la autoridad responsable de dirigir el normal desarrollo de la Asamblea y de poner a votación las mociones que se encuadren dentro del debate y del Estatuto. — Las votaciones podrán ser por signos, nominales o secretas. — Art. 36). — Toda moción será presentada por escrito y apoyada por lo menos por un asambleísta además del mocionante para tener validez; cuando una cuestión está sometida a consideración de la Asamblea y mientras no se haya expuesto algo respecto a la misma, no podrán tomarse en consideración ninguna otra, salvo las cuestiones de orden o previas relacionadas con la misma. — Art. 37). — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto de los derechos y privilegios de las asambleas y que a continuación se detallan: a) Que se levante la sesión. — b) Que se aplace un asunto hasta nueva asamblea o que se convoque a Asamblea Extraordinaria si el asunto reviste gravedad. — c) Que se declare que hay lugar a deliberar. — d) Que se cierre el debate o que se declare libre. — e) Que rectifique una proposición en discusión. — Art. 38). — Todo asambleísta tiene derecho a exponer sus puntos de vista sobre cualquiera de los asuntos que se traten en la asamblea, pudiendo hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, con el fin de aclarar conceptos que se hayan prestado a confusión. — Todo asunto que se trate en asamblea se considerará resuelto cuando haya sido aprobado por votación. Para votar el afiliado deberá tener una antigüedad no menor de tres meses. — Las votaciones se harán por signos o nominalmente según la voluntad de la mayoría. — Art. 39). — Procedimiento para la adoptación de medidas de acción directa: Huelga. — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patronos, los Delegados o Asamblea General podrán resolver decretar huelgas generales, paros parciales, trabajo de brazos caídos o trabajo a desgano. La Comisión Directiva podrá asimismo adoptar o disponer el mismo temperamento que rige para los paros y demás disposiciones que encuandren dentro de las facultades de las Asambleas para que estos casos, siempre que luego se convoque a Asambleas y se informe de lo actuado al respecto. — Los asociados tienen la obligación gremial de cumplir las disposiciones que emanen de los cuerpos directivos, Cuerpo de Delegados o de Asambleas Generales. — Art. 40). — El Sindicato Obreros Pasteleros Confiteros, Pizzeros y Afines no podrá disolverse mientras existan 30 socios que deseen su continuación, peró en caso de disolución los bienes pasarán a la Casa Cuna de la Nación. — Art. 41). — El presente estatuto podrá ser modificado, pudiendo una Asamblea General convocada a tal efecto, designar una Comisión elegida en la misma, que será la encargada de estudiar y proponer las reformas necesarias en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días y debiendo ser una Asamblea General la que dé o no su aprobación

---

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 886. — Bs. Aires, 25|11|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales", de la Provincia del Chaco, obrante en el Expediente Nº 52:436|47 y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que dependen de la Municipalidad de ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, tanto manuales como intelectuales, sin distinción de sexos, nacionalidad, edad, ni ideología política, religiosa, con zona de actuación en el Partido Comandante Fernández (Provincia del Chaco); Que desde el 6 de febrero de 1947, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales", con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 958 de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que dependen de la Municipalidad de la ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, tanto manuales como intelectuales, sin distinción de sexos, nacionalidad, edad ni ideología política o religiosa, con zona de actuación en el Partido de Comandante Fernández (Provincia del Chaco).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales", y la inscripción de la mencionad entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DECLARACIONES DEL SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO.

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, constitúyese en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Partido Comandante Fernández, Provincia del Chaco, una Institución gremial formada por los trabajadores que dependen de la Municipalidad de esta ciudad, tanto manuales como intelectuales, sin distinción de sexos, nacionalidad, edad, ni ideología política - religiosa, y su radio de acción comprenderá el Partido Comandante Fernández, y constituirá seccionales en las localidades circunvecinas.

Propósitos

Art. 2º — Los fines de la Institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad.
b) Conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los trabajadores organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.
c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá la creación de instituciones de ese carácter, como así promover y facilitar toda iniciativa en beneficio de los asociados ajustándose a las disposiciones del presente estatuto.
d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitado por cuestiones de trabajo, o causa que afecten los intereses o propósitos de la institución.
e) Sostener una biblioteca y una sala de lectura.
f) Auspiciar y dictar, dentro de las posibilidades de la institución la enseñanza gratuita que tienda a elevar los conocimientos generales y cultura de los asociados y familiares.
g) Editar un diario, periódico o revista como órgano oficial de la institución.
h) Asesorar a los trabajadores en las cuestiones laborales.
i) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes con conocimientos de las asambleas.

Art. 3º — El domicilio legal es la calle Nueve de Julio, número novecientos cincuenta y ocho de esta ciudad.

Art. 4º — Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas de este carácter en el seno de la sociedad.

Art. 5º — No podrá disolverse mientras haya diez socios en condiciones estatutarias que desean su mantenimiento.

Art. 6º — En caso de disolución tomada en legal forma por los socios que se mencionan en el artículo anterior, los fondos sociales y patrimonio de la institución serán depositadas a nombre de la Federación o Confederación a la que esté adherido para su custodia, la que los entregará cuando se constituyere nuevamente. Transcurridos diez años sin que la nueva constitución se realice con el mínimo de asociados, los fondos pasarán a la institución que tenga en custodia los mismos con carácter definitivo.

Fondos Sociales

Art. 7º — Serán sus recursos:

a) Las cuotas de los socios.
b) Por las entradas extraordinarias que resuelvan las asambleas.
c) Con los intereses del capital depositado en los Bancos.
d) Con el producto de las fiestas, donaciones, legados, etc.

Art. 8º — Los fondos sociales serán depositados en el o los Bancos designados, a nombre del Sindicato, a la orden conjunta de Secretario General, Prosecretario y Tesorero respectivamente.

Art. 9º — Constituyen esta institución formando parte de la misma todos los empleados y obreros que a la fecha de la promulgación de estos estatutos, sean socios activos de este gremio y todos los que con posterioridad sean presentados por intermedio de dos socios en condiciones estatutarias a la Comisión Directiva y posteriormente a una asamblea general quien en definitiva será la que acepte al nuevo afiliado.

Art. 10. — Los socios tienen la obligación de asistir a las asambleas que realice la institución, sosteniendo los principios sostenidos por la misma.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar al Sindicato los cambios de domicilio y todos los casos de carácter laboral.

Art. 12. — Los socios abonarán una cuota mensual de cinco pesos moneda nacional, que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea general convocada al efecto

Art. 13. — El socio que por su propia iniciativa dejare de pertenecer a la comuna perderá los derechos de tal en el seno de la sociedad.

Art. 14. — El socio que por cualquier circunstancia fuera dejado cesante de la comuna no perderá los derechos como tal, mientras no se dilucide en legal forma y en carácter definitivo su situación por intermedio de los organismos competentes, o los recursos individuales que en su defensa asuma el afectado.

Art. 15. — Los socios activos al día con Tesorería, tendrán derecho a:

a) Gozar de todos los derechos que les concede el presente estatuto.
b) Ser elegido miembro de la Comisión Directiva.
c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que realizare el Sindicato y tomar parte en la discusión y votación de las mismas.
d) Solicitar informes referentes a cualquier asunto gremial.
e) Proponer por escrito o verbalmente a la Comisión Directiva, en reuniones de la misma, asuntos de interés general.

Medidas Disciplinarias

Art. 16. — Son motivos de sanción a un asociado:

a) Adeudar tres cotizaciones.
b) Violación a las disposiciones de este estatuto.
c) El incumplimiento de las resoluciones de sus organismos naturales de representación.
d) La condena a pena infamante por juez competente.
e) El que desacreditare el buen nombre y prestigio de la Institución.
f) Los que no concurrieren regularmente a las asambleas.
g) La difamación de los compañeros la defraudación a la organización el uso indebido de las facultades directivas y toda violación a la ética sindical.

Art. 17. — Las sanciones pueden ser:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión de los derechos de afiliado.
c) Separación del cargo si fuere el caso y si es miembro de la Comisión Directiva.
d) Expulsión del Sindicato.

Art. 18. — La Comisión Directiva podrá suspender o apercibir a los asociados que hubieren cometido faltas menos graves de conformidad a lo establecido en este estatuto con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.

Art. 19. — La Comisión Directiva para aplicar el apercibimiento o la suspensión del asociado, deberá previamente solicitar la comparencia del afectado para juzgar su conducta en reunión de Comisión.

Art. 20. — Ningún afiliado podrá ser expulsado, ni juzgada su conducta, sin antes haber sido tratada en asamblea general, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 21. — El socio enfermo, sin trabajo o que se encontrare prestando Servicio Militar Obligatorio, estará eximido del pago de la cuota social, por el tiempo que dure su impedimento, inactividad o ausencia, debiendo comunicar de inmediato estas circunstancias a la Secretaría General.

Art. 22. — Para considerarse las nuevas solicitudes de afiliación se requiere como mínimo, tener una antigüedad en el empleo de por lo menos seis meses sin interrupción.

Art. 23. — Las asambleas generales ordinarias se llevarán a cabo trimestralmente, y en forma extraordinaria, cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente o la solicitaren el 10 % de los asociados en condiciones estatutarias.

Art. 24. — Las asambleas tratarán todo lo relacionado con la marcha del Sindicato, la actuación de la Comisión Directiva, la memoria y balance sometido a su consideración, y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 25. — Sl quórum para realizar asambleas lo establece la mitad más uno de todos los afiliados del sindicato y una hora después de la citación podrá asociarse con el cuarenta por ciento de los socios presentes. Si no hubiere número tampoco así se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación, puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Regla de Discusión

Art. 26. — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituya abrirá la asamblea procediéndose de inmediato a nombrar un presidente para dirigir las deliberaciones.

Art. 27. — Los asuntos serán tratados en el orden presentado por la Comisión Directiva, salvo resolución de la asamblea que podrá alterar el orden del día a discutir.

Art. 28. — Toda moción será apoyada previamente para ser considerada y discutida.

Art. 29. — No podrá tomarse ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se hallara en debate, excepción hechas en las mociones de orden, o las cuestiones de privilegio que podrán plantearse con algún miembro cuando éste se sienta personalmente afectado por la palabra de otro.

Art. 30. — No se debe discutir ni atacar al proponente ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 31. — La palabra será concedida por riguroso orden de solicitud teniendo preferencia sobre los que han hecho uso de la palabra, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
c) Que se limite el tiempo del uso de la palabra.
d) Que se lean o se eviten la lectura de actas o documentos.
e) Que se modifique el orden del día suprimiendo puntos, alterando el orden de tratamiento de los mismos o incluyendo nuevos.

Art. 33. — El presidente podrá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las disposiciones estatutarias. Si insistiera reiteradamente podrá retirarle el uso de la palabra y hasta obligarlo a abandonar el recinto de la asamblea, siempre que en este último caso así lo resolviera la misma.

Art. 34. — Las votaciones se harán por signos pero deberán hacerse nominativamente, cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes en la asamblea y se vote por la afirmativa.

Comisión Directiva

Art. 35. — La dirección, representación y administración del Sindicato estará a cargo de la Comisión Directiva.

Art. 36. — La Comisión Directiva se compondrá de nueve miembros a saber:

Un Secretario General.
Un Prosecretario.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Cuatro Vocales numerados del uno al cuatro.

Art. 37. — Revisores de Cuentas: Los Revisores de Cuentas en número de dos

serán elegidos conjuntamente con la Comisión Directiva, debiendo reunir las mismas condiciones que los miembros de ella.

Art. 38. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año pudiendo ser reelectos, para ser miembro integrante de ella se requiere las condiciones establecidas en el artículo 53, inciso b), c) y d) de estos estatutos.

Art. 39. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá faltar sin causas justificadas a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, considerándose en estos casos como dimitente, pudiendo la primera asamblea general designar su reemplazante.

Art. 40. — Para que la Comisión Directiva pueda sesionar legalmente, deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

Art. 41. — Cuando la Comisión Directiva quedara sin quórum para sesionar, deberá convocarse antes de los treinta días a una asamblea general extraordinaria para que la misma elija los miembros faltantes por el término que faltare para cumplir el mandato.

Art. 42. — La renovación parcial de la Comisión Directiva que establece el artículo 38 se hará en una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y por simple mayoría de votos.

Revocación del Mandato

Art. 43. — Cumplido el período de dos años establecidos por el presente estatuto para la cesación del mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, se renovará la misma mediante el acto electoral.

Art. 44. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinarias cuando lo considere necesario el Secretario General o a pedido de cinco miembros de la comisión.
b) Considerar el balance de tesorería cada trimestre y el estado de caja firmado por los Revisores de Cuentas.
c) Recibir las iniciativas de los afiliados, indicando o realizando las gestiones que considere necesarias para la ejecución de las mismas. Aceptar o rechazar con conocimiento de las asambleas, las solicitudes de afiliación.
d) Presentar semestralmente ante la asamblea general de asociados un balance mensual completo del estado de tesorería y caja, firmado por los Revisores de Cuentas el que una vez aprobado se exhibirá en el local social para conocimiento de los socios.
e) Presentar una memoria por intermedio del Secretario General que será puesta a consideración de la asamblea anual ordinaria y en la que se dará cuenta de la administración y marcha de la sociedad detallándose el balance anual del ejercicio vencido efectuado por el tesorero.
f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
g) Acatar y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las asambleas.
h) Nombrar, suspender, sustituir y remunerar a los empleados que necesitare con conocimiento de las asambleas.
i) Nombrar subcomisiones y vigilar el cumplimiento de las condiciones de trabajo.
j) Levantar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, salarios, costo de vida, presentar petitorios, etc.
k) Alquilar locales, comprar muebles y útiles que considere necesarios para su desenvolvimiento por un valor que no exceda de cinco mil pesos moneda nacional.
l) Comprar, vender y gravar inmuebles con conocimiento de las asambleas.
m) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos, y que no oponiéndose a ello contribuya al logro de los fines propuestos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice.
n) Pedir y tomar préstamos para el desenvolvimiento del Sindicato.

Art. 45. — Del Secretario General. Son sus tareas:

a) Cordinar la acción de los miembros de la Comisión Directiva.
b) Suscribir las escrituras públicas o documentos que se requieran. Representar al Sindicato en todas sus funciones, internas y externas.
c) Convocar a asambleas. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
d) Ordenar el pago de las cuentas aprobadas por la Comisión Directiva con su firma, y toda intervención de fondos conjuntamente con el tesorero o el protesorero.
e) Firmar por sí o conjuntamente con el secretario de actas las comunicaciones de carácter oficial, resoluciones y notas de la Comisión Directiva.
f) Hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, las resoluciones de las asambleas, Comisión Directiva, etc.
g) Tomar las medidas que creyere convenientes cuando ocurrieran casos urgentes a los intereses gremiales, no determinados por el presente estatuto, debiendo someterlo a la aprobación de la Comisión Directiva en sesión inmediata.
h) Informar de las solicitudes de ingreso o renuncia de los afiliados.
i) Comunicar las aceptaciones o rechazos de las solicitudes de los afiliados, las que deberán ser firmadas por él.
j) Llevar un registro de afiliados donde conste la fecha de ingreso, domicilio, trabajo, sueldo o salario, etcétera, levantando estadísticas que faciliten el conocimiento de las necesidades de los mismos.
k) Tendrá a su cargo el fichero general de los afiliados.
l) Redactará la memoria anual, la que deberá ser visada por la Comisión Directiva.

Art. 46. — Del Prosecretario. Son deberes y atribuciones del Prosecretario:

a) Colaborar estrechamente con el Secretario General.
b) Sustituir al titular, por ausencia, enfermedad, renunia o cualquier otro impedimento de éste.
c) Llevar un cuaderno índice donde consten todos los acuerdos tomados en las sesiones.

Art. 47. — Del Secretario de Actas. Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas de asociados y las reuniones de la Comisión Directiva.
b) Llevar en buen estado de conservación un libro de actas de asambleas de asociados y uno de las Comisión Directiva.
c) Presentar en cada asamblea o sesión según corresponda, el acta anterior para su aprobación.

Art. 48. — Del Tesorero. Son deberes y atribiciones del Tesorero:

a) Cuardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería.
b) Presentar en las sesiones de la Comisión Directiva y en las asambleas, los balances de tesorería y caja de acuerdo a los estatutos.
c) Percibir las cuotas mensuales de todos los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo retener en su poder una suma mayor de dos mil pesos moneda nacional.
d) Colocar los saldos excedentes en los Bancos que establecen los estatutos sociales y con las firmas de los miembros directivos que se determinan.
e) Firmar los recibos de las cuotas de los afiliados y demás entradas, como así los pagos, conjuntamente con el Secretario General.
f) Llevará la contabilidad del organismo en forma tal que permita en cualquier momento conocer la marcha económica de la Institución, debiendo separar las entradas y salidas de las cuotas sindicales.
g) Presentará los balances de caja estatuariamente y preparará el informe anual del ejercicio vencido.
h) Pondrá a disposición de los revisores de cuentas los libros y toda la documentación que los mismos le soliciten.
i) Llevará un registro de asociados donde consignará las cotizaciones abonadas por los mismos.
j) Llevará un registro inventario de todos los bienes que posee la institución.

Art. 49. — Del Protesorero. Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) El Protesorero tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Tesorero cuando éste se hallare imposibiltado para hacerlo por ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento.

Art. 50. — De los Vocales. Corresponde a los Vocales:

a) Colaborar estrechamente con los demás miembros de la Comisión Directiva, asistir a las reuniones de la misma con voz y voto.
b) Reemplazar a éstos por ausencia, impedimento, enfermedad o muerte.

Art. 51. — De los Revisores de Cuentas. Son sus deberes y atribuciones:

a) Colaborar con el Tesorero por la buena marcha económica del Sindicato.
b) La revisión de los libros de tesorería y caja, rechazando o aprobando los balances. Controlarán el informe anual elaborado por el Tesorero.

Art. 52. — Subcomisión de Prensa y Propaganda. Son sus deberes:

Esta comisión compuesta de 4 miembros será nombrada por la Comisión Directiva y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma designado al efecto. Durarán un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos:

a) Deberá organizar la salida de una publicación periodística del Sindicato, de modo de hacer pública sus actividades.
b) Tendrá a su cargo la difusión de los conocimientos necesarios para que los afiliados encuentren solución a sus problemas.
c) Deberá requerir autorización de la Comisión Directiva para la publicación de los artículos, siendo responsable de los misfos si no lo hiciere.

Del Acto Electoral

Art. 53. — De los requisitos para elegir y ser elegidos: Tendrán derecho al voto:

a) Todos los socios del Sindicato sin distinción de sexos, que se encuentren al día estatutariamente.

Tendrán derecho a ser elegidos los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

b) Ser mayor de edad.
c) Ser socio con una antigüedad no menor de dos años, cualquiera sea la fecha que se hubiera cumplido.
d) Llenar las condiciones exigidas para ser elector conforme a lo dispuesto en el inciso a).

Art. 54. — Las elecciones para elegir la Comisión Directiva, se efectuará por lista completa de candidatos con designación de cargos.

Art. 55. — Podrán presentarse al acto eleccionario todas las listas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser patrocinados por un mínimo del 10 % de los afiliados inscriptos en el padrón.
b) Presentar candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 53, incisos a), b) y d).
c) Tener conformidad previa de cada candidato.
d) Los candidatos no podrán integrar más de una lista.
e) Cada lista estará representada por un apoderado titular y un suplente.

Art. 56. — La recepción de las listas se efectuará en la sede de la organización hasta 20 días antes de la fecha fijada para las elecciones ante la Junta Electoral. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la sede de la organización durante el término de cinco días a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere. Vencido este plazo y no habiendo recibido objeción al respecto se tendrá la lista por aprobada y de inmediato serán oficializadas e impresas numerándolas por orden de presentación y diferenciándolas por colores que les serán asignados por sorteo. Dichas listas serán dadas a conocer a los afiliados con una antelación mínima de una semana.

Art. 57. — Después de recibidas y oficializadas las listas, con una semana de anticipación como mínimo al acto eleccionario, la Comisión Directiva llamará a asamblea general de asociados para dar a conocer las mismas. Esta asamblea designará la Junta Electoral, la cual no puede ser integrada por ningún miembro de la Comisión Directiva ni candidatos de las listas presentadas, y se compondrá de siete miembros, a saber: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y tres suplentes.

Art. 58. — Son facultades y deberes de la Junta Electoral:

a) Revisar los padrones electorales confeccionados por la Comisión Directiva.
b) Publicar los mismos en la sede social del Sindicato por el término de 8 días a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de las calidades exigidas en el artículo 53, inciso a).
c) Hacerse cargo de la tenencia y distribución de las boletas.
d) Proveer de mesas, urnas, cuartos oscuros y todas las informaciones necesarias para el desarrollo del acto comicial.
e) Designar un presidente y un vicepresidente para cada mesa en funcionamiento, los que actuarán controlados por los fiscales que designen los patrocinantes de listas en la proporción de uno por mesa.
f) Revisar el escrutinio conjuntamente con los fiscales.
g) La Junta Electoral será responsable del orden que debe guardarse en los comicios, pudiendo apelar a la fuerza pública si fuere necesario.

Art. 59. — El acto eleccionario deberá llevarse a cabo en el local del Sindicato, y dentro del horario de siete a veinte horas, o el que consideren más conveniente.

Art. 60. — La elección se efectuará por el voto secreto de los afiliados por el sistema de listas completas.

Art. 61. — El día fijado para la elección, los integrantes de la Junta Electoral deberán estar presentes en el local, con una anticipación mínima de 30 minutos, con el objeto de proceder al sellado y lacrado de urnas en presencia de los patrocinantes y fiscales de listas; verificar que cada mesa tenga su correspondiente padrón y levantar acta de conformidad, dando comienzo al acto eleccionario.

Art. 62. — El Presidente de mesa deberá:

a) Firmar y sellar el recibo del votante.
b) Firmar los sobres, pudiendo éstos ser refrendados por los fiscales respectivos.

Art. 63. — Para mejor desarrollo del acto eleccionario ningún votante podrá permanecer en el local después de haber sufragado.

Art. 64. — Queda terminantemente prohibido hacer apreciaciones en favor o en contra de determinado candidato dentro del local.

Art. 65. — Llegada la hora del cierre del acto, cada presidente de mesa levantará un acta, especificando la cantidad de votantes y cualquier anomalía que se hubiere producido, debiendo firmar la lista refrendada por los fiscales y apoderados respectivos, lo cual conjuntamente con la urna será entregada a la Junta Electoral.

Art. 66. — Dentro de la hora siguiente a la finalización del acto electoral, se procederá al escrutinio a cargo de la Junta Electoral, con la presencia de los apoderados o fiscales de listas.

Art. 67. — Si efectuado el recuento de votos por mesa, donde se aceptará 2 votos de tolerancia, existiera diferencia mayor; la Junta Electoral anulará la mesa y deberá llamar a elecciones nuevamente a los empadronados en dicha mesa, en un plazo de 8 días, al igual que si hubiere indicios de haberse violentado o faltare una urna.

Art. 68. — Será anulado todo voto que:

a) Contenga dos o más listas distintas, no así en el caso de que fuesen listas iguales las que se computarán como una.
b) Tenga marca o leyenda de cualquier naturaleza.

Art. 69. — Del escrutinio defintivo: Aprobadas la totalidad de las actas y realizado el cómputo pertinente, la Junta Electoral reunirá en un acta única, los resultados de la elección y, simultáneamente, proclamará a los candidatos electos.

Art. 70. — Cuarenta y ocho horas después de proclamadas las autoridades electas, las mismas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral, en una asamblea general convocada al efecto.

Disposiciones Generales

Art. 71. — El Sindicato no podrá ser intervenido bajo ningún pretexto por organismos ajenos a la institución. Sólo podrá llevarse a cabo por resolución del Consejo representativo de la Federación o por la Junta Ejecutiva de la Confederación, con la expresa conformidad de la mayoría de los asociados, quedando su resolución ad-referéndum del organismo máximo interviniente. También podrá llevarse a cabo por intermedio de la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto.

Art. 72. — Sólo tendrá lugar la intervención en los siguientes casos:

a) Violación repetida y maliciosa de los principios estatutarios;
b) Acefalía;
c) Cualquier otra causa perfectamente fundada y documentada, no prevista en estos estatutos.

Art. 73. — Dentro de los sesenta días la intervención, en una asamblea general de asociados convocada al efecto, dará cuenta detallada de su resultado y simultáneamente la Asamblea en ese acto procederá a la normalización del Sindicato.

Art. 74. — Cuando sobrevenga diferencias con la parte empleadora y agotados los trámites por intermedio de la Comisión Directiva, se llamará a asamblea general extraordinaria de afiliados, la cual resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 75. — Esta institución podrá incorporarse o ingresar a la Federación del gremio, cuyos propósitos y fines estén en relación y analogía con estos estatutos, como así a la Confederación de este carácter.

Art. 76. — Esta institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores, y con ese fin, solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Art. 77. — El presente Estatuto rige para la buena marcha de la Institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir o interpretarse para obstaculizar el normal funcionamiento de la misma, tanto en el orden interno como en sus relaciones con las demás organizaciones gremiales.

Art. 78. — Este Estatuto podrá ser modificado en todas o cada una de sus partes por disposición de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, en una asamblea general de asociados convocada al efecto. Su vigencia será desde el primer día de su reconocimiento por la asamblea y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONCURSOS

NUEVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a concursos para el día 1º de febrero de 1961, destinados a cubrir, por promoción, las vacantes que a continuación se enumeran, para proveer los cargos que en cada caso se mencionan, con la correspondiente remuneración básica mensual:

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	Cargo a proveer	Remuneración mensual
1	A	II	Subdirector General de Administración	$ 11.000
1	B	II	A cargo Subjefatura del Departamento de Culto Católico	„ 7.000
1	B	II	Subjefe División Administrativa en la Dirección General de Administración	„ 7.000
1	B	IV	Subjefe Sección Contralor Contable en Departamento de Asuntos Consulares	„ 5.800
1	B	IV	Subjefe Sección a cargo Despacho General de Culto Católico	„ 5.800
1	B	V	Jefe Oficina Expediciones en la División Mesa General de Entradas y Expediciones	„ 5.300
1	B	VI	Subjefe Oficina Despacho General en el Departamento de Asuntos Consulares (División Legalizaciones)	„ 4.800
[illegible]	D	I	Traductores	„ 5.200
1	D	I	Emisor Permisos de Cambio en la Dirección General de Administración (Departamento de Tesorería General)	„ 5.200
1	D	I	Técnico Informante de Organismos Internacionales	„ 5.200
5	D	II	Oficinistas (Tareas Principales Admnistrativas)	„ 4.700
1	D	III	Auxiliar de Seguridad en el Departamento de Coordinación y Enlace	„ 4.400
1	D	III	Técnico Contable en la Sección Rendición de de Cuenta de la Dirección General de Administración	„ 4.400
1	D	III	Técnico Contable en la Sección Teneduría de de Libros de la Dirección General de Administración .... „	4.400
1	D	IV	Oficinista (Tareas complementarias administrativas)	„ 4.000
1	D	V	Especialista en Informaciones (Tareas Auxiliares Técnicas) en Departamento de Coordinación y Enlace	„ 3.700
[illegible]	D	V	Operadores Telefonistas (Encargado de Conmutador)	„ 3.700
1	D	V	Especialista en Informaciones sobre Legalización de Documentos	„ 3.700
25	D	VI	Oficinista (Tareas Auxiliares Administrativas)	„ 3.300

Estos concursos están circunscriptos exclusivamente al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al personal transferido al mismo —en base a las normas del Decreto Nº 9.718|59— que cuente con un mínimo de seis meses de prestación continuada efectiva de servicios.

Los concursos para cubrir las vacantes de las Clases A y B, son de antecedentes, y los de la Clase D, de oposición.

En los concursos para cubrir vacantes de la Clases A y B, Grupos I y II, podrán participar únicamente, los que revistan en cada una de las mismas; para la Clase B —Grupo III y subsiguientes—, quienes la integran y los de los Grupos I y II de la Clase D, para las vacantes de la Clase D, los que revistan en esta Clase y en la E y F.

A partir del día 23 del mes en curso, los interesados podrán retirar en la Dirección General de Personal, las normas, condiciones y temas que regirán para los aludidos concursos. La inscripción de aspirantes se podrá efectuar hasta el día 20 de enero en el precitado organismo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — El Director General de Personal.

e.28|12-Nº 1.225-v.29|12|60

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

1º Llámase a concurso de antecedentes para la provisión del cargo de Director Nacional de Comercio Exterior, correspondiente a la Clase "A" — Grupo I — Sueldo básico m$n. 12.500

Dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 24 de enero de 1961, queda circunscripto a los agentes de la Secertaría de Estado de Comercio y a sus fines se tendrán en cuenta las d sposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para e' Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941|59.

2º Llámase a concurso de antecedentes para la provis ón del cargo de Director General de Personal, correspondiente a la Clase "A" — Grupo I — Sueldo básico m$n. 12.500.

Dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 24 de enero de 1961 queda circunscripto a los agentes de las Secretarías de Estado de Comercio y de Industria y Minería que revisten en la Clase "A" y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º. inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para e Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

3º Las solicitudes correspondientes. serán recibidas hasta el día 20 de enero de 1961 por la Sección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Personal, Avda. Julio A. Roca 651 4to. piso. debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la citada repartición. — Manuel Navalles Mir, Director General de Personal (Int.), Secretaría de Estado de Comercio.

e.27|12-Nº 1.191-v.28|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto para el día 23 de enero próximo, a los fines de cubrir los cargos que se indican en los lugares que a continuación se consignan: Inspección de Obras, Azul (Buenos Aires): 2 sobrestantes (Clase V) y 1 administrativo (Clase III), Inspección de Obras, San Rafael, (Mendoza): 2 sobrestantes (Clase V) y 1 administrativo (Clase III) e Inspección de Obras, Dolores, (Buenos Aires): 2 sobrestantes (Clase V) y 1 administrativo (Clase III).

La retribución correspondiente a las clases indicadas, incluída la bonificación por costo de vida es la siguiente: Clase V, $ 5.625,— m|n. y Clase III, $ 5.075,— m|n. Los agentes con título de Maestro Mayor de Obra percibirán un adicional de $ 605,— m|n. y los con título de Bachiller o Maestro Normal, de $ 275,— m|n.

Aclárase que las designaciones tendrán carácter eventual y por el término de duración de las obras.

Los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: Poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para el cargo.

Sobrestantes: Poseer título habilitante acreditando experiencia.

Administrativos: Tener aprobado el sexto grado de la enseñanza primaria.

Asimismo, deberán aprobar la prueba de suficiencia a que serán sometidos.

Los pedidos se presentarán por escrito ante los jefes de los respectivos distritos hasta el día anterior al de la fecha del concurso.

e.26|12-Nº 1.158-v.28|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de cuatro (4) cargos de Ayudante Enfermera, un (1) cargo de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100.— y dos (2) cargos de 1|º Ofici. Plomero Cloaquista, sueldo inicial pesos 3.500.—. para la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", situada a 95 Km. aproximadamente, de la Ciudad de Córdoba y a 52 Km. de Villa María

Las presentaciones para los concursos abiertos, serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|1960.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina del Personal del establecimiento mencionado. donse se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura de los mismos el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.187-v.28|12|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo de Bioquímico, sueldo inicial 4.000.—, para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, con sede en Brandsen 2570, Capital.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|1960.

Las bases para estos concursos pueden soliictarse en la Oficina de Personal del Hospital antes mencionado, establecimiento que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.188-v.28|12|60

Llámase a concurso interno para la provisión de un (1) cargo de Prosecretario Administrativo, sueldo inicial $ 6.500.— para la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", situada a 95 Km. aproximadamente de la Ciudad de Córdoba y a 52 Km. de Villa María.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimietno, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.189-v.28|12|60

Llámase a concurso interno para la provisión de tres (3) cargos de Subencargado de Pabellón, sueldo inicial $ 3.700.— y dos (2) cargos de Subcabas Enfermeras, sueldo inicial pesos 4.300.—, para la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", situada a 95 Km. aproximadamente de la Ciudad de Córdoba y a 52 Km. de Villa María.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Oficina de personal del establecimiento mencionado, hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo, el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.190-v.28|12|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de ocho (8) cargos de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100.—, para el Hospital Neuropsiquiátrico de Santiago del Estero, con sede en la Capital de la mencionada provincia.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|1960.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del establecimiento antes mencionado, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para proceder a la apertura de los mismos el día 23 del mismo mes.

e.27|12-Nº 1.192-v.28|12|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

El Banco Central de la República Argentina, hace saber a la firma Hojametal, S. R. L., que por resolución del señor presidente de la institución de fecha 29 de noviembre de 1960, se le ha aplicado una multa de $ 18.000 m|n. (dieciocho mil pesos moneda nacional), por las infracciones al régimen de cambio documentadas en el sumario Nº 2.866 —Control de Cambios—, la que deberá depositar dentro del término de quince (15) días en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas, Artículo 17 de la ley 12.160 orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio.

e.27|12-Nº 1.207 v.29|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HIMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCIS-
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.

e.8|12|60-Nº 736-v.7|1|61

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Por disposición del doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SAMBATARO, JUAN su Sucesión" el martillero Salvador E. Cánepa, rematará el 27 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Araujo 1350, donde se exhiben, sin base, al mejor postor y al contado, una chatita "Rastrojero" modelo 1954, chapa municipal 716.027 de la Ciudad de Buenos Aires, y una máquina moledora-mezcladora, marca "Ferrotécnica", tipo Master, completa, sobre carro de cuatro ruedas. — Seña 10 % comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 2.400.— e.23|12-Nº 12.881-v.28|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"T"

TORINO, ZAMPOL & CIA. S. Ind., Com., Inm. y Fin.

Regstro Nº 9220

Convócase a Asamblea Ordnaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 9 en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Com.; Ejerc. 30|4|1960.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|12-Nº 12.303-v.30|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|12 al 23|12|60.

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

COMPAÑIA SANSINENA, S. A.
(Carnes y Derivados)
Bartolomé Mitre 559, 3º piso, Buenos Aires
CANJE DE ACCIONES
Se invita a los señores accionistas que así deseen hacerlo, a canjear sus actuales títulos al portador por certificados provisorios nominativos, de acuerdo a lo votado por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1960 y resolución del Directorio del 9 de diciembre de 1960. — Oportunamente se hará el canje o la anotación de las acciones en la forma que corresponda. — Jorge P. Campion, Director General.
$ 1.200.— e.28|12-Nº 13.079-v.30|12|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 975|60
Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de enero de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) equipos transmisores-receptores de V. H. F. para avión, con alimentación primaria de 24 voltios, corriente continua.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.
e.28|12-Nº L-1.209-v.30|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 386.308-60
Llámase a licitación pública para la contratación de análisis. (LBNC).
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1961, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|12-Nº L-1.210-v.30|12|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Llámase a Licitación Pública Nº 61-960, para contratar la adquisición de interruptores automáticos, a cuchilla y diversos materiales de electricidad. Apertura de las ofertas: 11 de enero de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.
e.28|12-Nº L-1.220-v.30|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 63-960, para contratar la adquisición artefactos para tubos fluorescentes. Apertura de las ofertas: 13 de enero de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, Capital, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.
e.28|12-Nº L-1.221-v.30|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 62-960, para contratar la adquisición de tomas corrientes bipolares, cajas de conexión, cable, alambre, etc. Apertura de las ofertas: 12 de enero de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, Capital, de 12 a 17,30 horas. — Administración.
e.28|12-Nº L-1.222-v.30|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 19 de enero de 1961 a las horas que se detallan a continuación:
119|60, a las 12 horas. Ladrillos super refractarios.
120|60 a las 12.30 horas. Interruptores y seccionadores tripolares.
Retiro de pliegos en la subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos días hábiles de 12 a 16 horas.
e.28|12-Nº L-1.223-v.9|1|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 11 de enero de 1960 a las horas que se detallan a continuación:
121|60 a las 12 horas. Reparación de un eje cigueñal de motor Diesel Careis.
122|60 a las 12,30 horas. Cable de cobre desnudo.
Retiro de pliegos en la subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos días hábiles de 12 a 16 horas.
e.28|12-Nº L. 1.224-v.30|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Adquisición Uniformes
Expediente 706-F|60
Llámase a licitación pública, para el día 20 de enero de 1961, a las 11.30 horas, para la adquisición de uniformes y equipos (trajes, zapatos, camisas, etc.), con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras, de Coria Luján, Mza.
e.28|12-Nº L-1.208-v.30|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros Nº 527. — Salta
Licitación Pública 7|61
Llámase a licitación pública número siete, para el día 11 de enero de 1961 a las 18, para la fabricación de repuestos para autoclaves con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1.626, F. C. G. B., Provincia de Salta.
Los pliegos de bases y demás condiciones, y planos respectivos, serán retirados del Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de $ 5.— m|n. Podrá remitirse, igualmente, dicho valor en timbres postales.
e.28|12-Nº L-1.211-Nº v.2|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Guinches hidráulicos y aparejos a engranaje. — Expediente 20500|1960. — 5|1|1961, a las 15. Charcas 1840.
e.28|12-Nº L-1.100-v.30|12|60
Nota: Se publica nuevamente por habér aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|12 al 24|12|1960.

D. N. A.
Llámase a Licitación Pública número 298-0, hasta el día 30 de enero de 1961 a las 18 horas, para la construcción, por "ajuste alzado" del edificio de la Aduana, en la Ciudad de San Juan.
Presupuesto oficial $ 3.893.354.22 m|n.
Pliegos y consultas: Suministros. D. N. A. (Licitaciones), Carlos Calvo número 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan.
Precio documentación: $ 400.— m|n.
Presentación de propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 30 de enero de 1961 a las 18 horas y en la Conducción de Obras de San Juan hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.
e.28|12-Nº L-1.212-v.14|1|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública número 3.474 hasta el día 4 de enero de 1961 a las 15 horas, provisión y colocación de piso de baldosas plásticas tipo "Flexiplast" o similar.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 15.— m|n.
e.28|12-Nº L-1.213-v.30|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3.884 para la adquisición de aditamentos excavadoras-elevadoras para adaptar a motoniveladora Adams, modelo 440, 3.150.000 pesos. Presentación propuestas: 20 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.28|12-Nº L. 1.214 v.9|1|61

Licitación Pública Nº 3.883 para la adquisición de repuestos para camión "Leoncino", $ 2.700.000. Presentación propuestas: 19 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital.
e.28|12-Nº L. 1.215 v.9|1|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
LICITACIONES PUBLICAS
Apertura: 9|1|61: 10 horas, Nº 1.314. — Barra de distancia y barra de trocha. — 10|1|61, 9 hs., Nº 1.321. - 50.000 Kg. estaño en lingotes. — 25|1|61, 9 hs., Nº 1.322. — 500 llantas para ruedas de bogie. 2
Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. En Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso: en Rosario: Departamento Almacenes: Avda. Alberdi y Las Heras.
e.28|12-Nº L. 1.216 v.2|1|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública número 68|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 25 de enero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de 40.000 lámparas eléctricas de distintos voltajes. Retiro de pliegos —, sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e.28|12-Nº L. 1.217 v.9|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 97.652|60
Llámase a Licitación Pública número 53|61, para el día 19 del mes de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de crea p|sábanas y frazadas.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.28|12-Nº L. 1.218 v.9|1|61

Expediente Nº 76.738|60
Llámase a Licitación Pública número 52|61, para el día 4 del mes de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento técnico (Pl Cto. Tisiológico en Recreo, Pcia. de Santa Fe), y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición cables, goma-laca, masa aislante, bulones, etc., etc.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.28|12-Nº L. 1.219 v.30|12|60

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 4 de enero de 1961, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de goma arábiga, pasta secante, tintas para impresiones tipográficas y offset, cola molida y engrudo en polvo, con destino a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio. — El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Cap., en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|12 Nº L.1.194 v.29|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 4 de enero de 1961, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de diez mil (10.000) matrices de Estereotipia, formato 48x65, de 0,8 mm. de espesor, destinadas a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio. — El acto tendrá lugar en la Dirección Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y horas señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.27|12 Nº L.1.195 v.29|12|60

DIRECCION GENERAL DE CULTURA
(Museo de Bellas Artes)
Comisión Nacional Ejecutiva
Ley 14.587
Llámase a licitación pública hasta el 29 del corriente a las 15 horas para la explotación de la confitería que funcionará en la planta baja de las nuevas instalaciones del Museo de Bellas Artes.
Consultas y pliegos en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital de 12 a 18 horas, donde se realizará la apertura de esta licitación.
e.27|12-Nº L-1.226.v.28|12|60

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 3
Fíjase el día 16 de enero de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3, "para la adquisición de 16.000 planchas de cloruro de polivinilo (vinylite) para la Dirección de Investigaciones (Sección Documentación Personal) de esta Policía Federal Ejercicio 1960|61".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º. T. E. 38-2401.
e.23|12|60-Nº L-1.111 v.3|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de artículos de plomería. Apertura: enero 5 de 1961, a las 10 horas. Carpeta Nº 2.629-M-1960. Consultar Pliego de Condiciones. Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas. — La Dirección.
e.27|12-Nº L. 1.206 v.29|12|60

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Exp. Nº 71.413 y 71.414|60
Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 10 horas, para la provisión de 70.000 metros de cobertura de arpillera recuperada, para fardos de fibra de algodón y 350.000 bolsas vacías de yute, ex cebada, para semilla de algodonero para industria.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L-1.022-v.29|12|60

Licitación Pública
Expte. Nº 71.412|60
Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 8 horas, para la provisión de 50.000 kilogramos de flejes de hierro en rollos, nuevos, para fardos semicompresados de fibra de algodón.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L-1.023-v.29|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 186
Expediente Nº 104.184|60
Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1961, a las 10, para la adquisición de doce (12) pick-ups, marca Chevrolet, Ford o similar.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.26|12|60-Nº L.1.160.v.5|1|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Licitación Pública Nº 906 Exp. Nº 2737|60 "Arrendamiento Catedral Ski Hotel" "Edificio Anexo" y "Refugio Cerro Catedral" en jurisdicción Parque Nl. Nahuel Huapi, Pcia. Río Negro. Apertura: 11 enero 1961.

17 horas, en Div. Suministros de la Dirección Gral. Parques Nacionales: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos: Con cargo de $ 300.—, e informes, en la dirección indicada y en la Intendencia Parque Nl. Nahuel Huapi, San Carlos Bariloche. Garantía: Según pliego.
e.22|12-Nº L-1.085-v.2|1|61.

Secretaría de Hacienda

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1961 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319039-60 DGSE. a las 13.30. Máq. Abrochadoras y Perforadoras.

Expte. Nº 319023-60, DGSE., a las 14. Cinta Celulosa, Esponjas de goma, etc.

Expte. Nº 318.979-60, DGSE., a las 14.30. Franelas Amarillas.

Expte. Nº 319026-60, DGSE., a las 15. Lapiceras, Tijeras, Reglas, etc.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.24|12-Nº L-1.124-v.4|1|61

Expte. Nº 318446-60

Llámase a licitación pública para la provisión de tres automóviles nuevos.

(Expediente Nº 318446-60). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1961 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|12-Nº L-1.125-v.4|1|61

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo limpiador. (DGSE). (Expediente Nº 318.948|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1961 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|12-Nº L-1.002-v.28|12|60

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 319047-60)

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, libretas, etc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital
e.27|12|60 Nº L.1.198 v.7|1|61

Expediente Nº 318814-60)

Llámase a licitación pública para la locación de un inmueble en Tucumán — La apertura de las propuestas se realizarán el día 16 de enero de 1961, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|12|60 Nº L.1.199 v.7|1|61

(Expediente Nº 319.083)

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1961, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|12-Nº L-1.161.v.28|12|60

(Expediente Nº 346.449|60).

Llámase a licitación pública para la provisión de ambos de trabajo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de enero de 1961, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|12-Nº L-1.180.v.28|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 revólveres, calibre 38 largo caño "standard". Apertura el 12 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, local 310. Retirar pliegos de la misma.
e.22|12-Nº L-1.088-v.2|1|61

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de ampliación en General Alvear (Mza.). — Apertura de las propuestas: 10 de enero de 1961 a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Valor pliego $ 600 —. — Retirar documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, of. 231, Capital Federal.
e.16|12-Nº L. 938-v.29|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 968 para contratar la ejecución de parques, jardines y forestación del Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado entre las calles Curapaligue, Coronel Bonorino, Camilo Torres y Avenida Riestra, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 959.577 m|n. — Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, tercer piso, Capital Federal, el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas. — El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n. por pliego y planos y $ 100 m|n. por las bases generales. — Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, en que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria. — Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.
e.27|12|60 Nº L.1.197 v.7|1|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 64.960 para contratar la provisión y colocación de un revestimiento acústico. — Apertura de las propuestas: 3 de enero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.27|12 Nº L.1.196 v.29|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.336 Const. gasoducto de alimentación en Río Tercero (Córdoba). Apert.: 16/1/61, a las 11 horas. — Precio de planos y pliego: m$n. 1.000.—. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.19|12-Nº L-1.032-v.29|12|60

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.337: Válvulas: Reguladoras Similar Fisher, de Seguridad p Bloqueo, de Seguridad de Alivio, de paso de acero similar Walworth y a la Nordstrom en 9 Varios. Apert. 16|1|61 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.24|12-Nº L-1.126-v.4|1|61

Destilería "Dock Sud"

Llámase a Licitación Pública Nº 111, por: "Ampliación Pabellón Sanitario y Construcción nuevo pabellón Sanitario". Fecha de apertura: 17 de enero de 1961. — Costo de pliego y planos: pesos 850, en Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, de: 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.
e.26|12-Nº L-1.162.v.28|12|60

Licitaciones Públicas

18|1|61. — Compresores para aire (69|61), a las 11.30 horas.

20|1|61. — Autobombas para defensa contra incendio (70|61), a las 11 hs.

26|1|61. — Cañería de conducción (71|61), a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.26|12|60-Nº L-1.163.v.5|1|61

13|1|61. — Equipos de bombeo (68|61), a las 14 horas.

16|1|61. — Autobombas para defensa contra incendio (59|61), a las 14 horas.

19|1|61. — Contrucción tanques para agua de 6000 lts. capacidad y su montaje sobre chassis, (57|61), a las 10.30 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.26|12-Nº L-1.164.v.30|12|60

20/1/961. — Detergente para uso doméstico (31/61), a las 10.30 horas — Pliegos y datos: Av. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.19|12-Nº L-1.027-v.29|12|60

25|1|1961. — Construcción de 50 casas de mampostería en Pico Truncado Yac. Cañadón Seco (Pcia. de Santa Cruz) (Lic. Púb. Y. C. R. 38 60), a las 11 30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Adm. de Y. P. F., en Comodoro Rivadavia. Oficina de Contrataciones, donde serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concur. al acto. Valor del pliego: $ 500.— m|n.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal y Adm. de Y. P.F. en Comodoro Rivadavia (Oficina de Contrataciones).
e.20|12-Nº L. 1.057 v.30|12|60

Licitación Pública

Pliego Nº 4.338: Adquisición de azúcar. Apertura: 16/1/61, a las 12 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.26|12-Nº L-1.165-v.30|12|60

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.339: Adq. terreno en la Ciudad de Quilmes, de 500 m2. como mínimo, frente no menor 10 m. Zona delimitada por las calles: Colón Alvear, Brandsen y Vías del F. C. N. G. R. Apert. 16|1|61 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital o Rivadavia 132, Quilmes de 7 a 14.30 horas.
e.23|12-Nº L-1.115.v.28|12|60

Licitación Pública Nº 116/60

Llámase a Licitación Pública número 116/60, a realizarse el 25 de enero de 1961, a las 12 horas, para la venta de 3 equipos para alimentación de carbón tipo "Spreador Stoker" y 3 equipos para extracción y reinyección de cenizas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, primer piso, al fondo, Capital Federal, y en los Almacenes de Obras Corrientes, Edison 80, Provincia de Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.19|12-Nº L-1.030-v.29|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expte.: S104.507

Llámase a Licitación Pública Nº 462, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de enero de 1961, a las 14 horas, en el local de los Servicios de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, para la provisión de: "Utiles de oficina — Elementos de limpieza y desinfección — Artículos de electricidad y varios". — Para más detalles consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, de 13 a 19 horas. — Jefe de los Servicios de Abastecimiento Equipamiento, Material Didáctico y Automotores. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960.
e.27|12 Nº L.1.193 v.29|12|60

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones

Exptes. Nros. 109.470|53, 4.085|55, 44.622|56, 214.215 52, 16.072|54.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 20|12,60, para resolver la adquisición de bancos escolares con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de la Direc. Gral. de Ens. Sec., Norm., Espec. y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
e.20|12 Nº L-1.048-v.30|12|60

Actuación Nº10.931|60.

Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 19|12|60, para resolver la adquisición de papel, cartulina y materiales para imprenta con destino a Prensa y Difusión. — División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.
e.19|12 Nº L 1.014-v.29|12|60.

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Dr. Pedro Vella"

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 8.162 - H

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, "Telas, hilos, botones, ropas, etc.".

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas, Córdoba, 14 de diciembre de 1960. — Contador Juan Angel Larisgoitia, administrador.
e.20|12-Nº L-1.049-v.30|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T-671-60

Llámase a "Licitaciones Públicas", Nº 18, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de dos cabinas completas, capot, guardabarros, estribos y paragolpes, para colocar en chassis "Skoda" modelo R-706.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e.26|12-Nº L.1.159.v.28|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para la construcción por ajuste alzado, de una tercera parte del Bloque de Enseñanza destinado a las Escuelas Industrial y de Comercio, ubicadas en calle Mitre y Aberastain de la ciudad de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 13.370.431.22, moneda nacional.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento de Construcciones, calle Infante Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 2.000.— m|n.. Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Arq. Aniceto Juan Puig, Director Departamento Construcciones. — Doctor Pascual Colavita, Rector U. N. C.
e.22|12-Nº L. 1.082-v.7|1 61.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION ... SANIDAD

Licitación Pública Nº 43, para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10,00 hs.

Nº 43, hora 10.00. Reparación de las Estructuras Metálicas, comprendiendo. Provisión, Ejecución y Montaje en Obra de los Refuerzos para las Estructuras Metálicas, en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 189.000.00 m|n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % del monto del Presupuesto Oficial. Precio del Legajo $ 50.00 m|n. Horario de Ventas de 8 a 11 hs. en Av. Bulrich 345, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la Inspección Regional, Capital Federal, Av. Bulrich 345, de la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado a la dirección mencionada, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. Inspector Regional en la Capital Federal.
e.23|12-Nº L-1.119-v.28|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. MATHEU"

Av. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80.036 Rosario

Llámase a Licitación Pública número 129/61, con apertura para el 6/2/61, a las 12 horas, para la adquisición del siguiente material: aceros, distintas medidas y calidades.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.26|12-Nº L-1.166-v.30|12|60
e.2|1-Nº L-1.166-v.5|1|61
e.9|1-Nº L-1.166-v.9|1|61

Gerencia General de Ventas

Avda. Cabildo 65 — Capital Federal

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes grupos electrógenos:

Licitación Nº 6.002|61, para el día 18 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo Electrógeno Motor Diesel "Worthington" vertical de inyección directa, 4 tiempos, modelo DD8, provisto de regulador Woodward tipo UG 32, bomba inyectora de combustible Bosch. Generador de corriente alternada de 715 KVA., 500 kw. a factor de potencia 0,7 — 3 x 231 volts, trifásico 1.790 A., excitatriz campos Shunt 15 kw., 125 volts con el tablero correspondiente - 375 rpm. 50 ciclos. Estado nuevo.

Licitación Nº 6.003|61, para el día 19 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo electrógeno "Fairbanks-Morse" Cº modelo 31 - A - 8 1|2 Motor Diesel Fairbanks-Morse: 7 cilindros, 2 tiempos, 455 DP, y 500 rpm. Regulador de velocidad Woodward tipo UG8.

Alternador: Fairbanks-Morse tipo T G Z O - 375 KVA - 300 kw., factor de potencia 0.8 - 240 V. - 500 rpm. 3 fases - 50 ciclos.

Excitador: Tipo DGZO - 5 kw. - 125 v.

Regulador de voltaje: Burlington - tipo GB2 colocado en el tablero.

Arranque: 1 compresor de 2 etapas Fairbanks-Morse de tipo H de 1,10 m3. acoplado a motor eléctrico de 3 HP. 2 tanques de aire de 508 x 1.524 mm. completos con válvulas y manómetros. En uso (montado).

Licitación Nº 6.004|61, para el día 20 de enero de 1961 a las 10 horas: Turbina a vapor; accionada con vapor de 12 kg|cm2. marca Stalla, acoplada a generador marca Asea, tipo G. A. 86 para C. A. T., 50 ciclos, 220 V. y 470 Ampers a 1.500 rpm. factor de potencia 0,8. Excitador 110 volts., 14,5 Ampers tipo T. D. 51 de 1,08 kw. y 115 volts. En uso (montado).

Los referidos Grupos Electrógenos están puestas en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético en Campana, Provincia de Buenos Aires. — T. E. Campana 68.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General de Ventas— Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, de 7 a 13 horas, de lunes a sábado. — El Director General.

e.22|12-Nº L. 1.092-v.2|1|61

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

Llámase a licitación pública número seis para el día dieciséis de enero de 1960, a las 18.30 hs., para la provisión de repuestos para Camiones Ford F-900 Mod. 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626 - Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 5,00 que podrá remitirse en timbres postales.

e.19|12-Nº L. 1.034-v.29|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 1
(Para el día 12 de enero de 1961)
PARADA PABLO PODESTA
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 1 — Hora: 10.30. — Provisión de aceite de lino blanqueado Norma I.R.A.M. 5560; aceite de lino cocido Norma I.R.A.M. 5538; aceite de tung Norma I.R.A.M. 1027, y aceite de lino polimerizado, para elaborar pinturas, con destino a la Fábrica de Pinturas y Barnices. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|12-Nº L. 1.035-v.29|12|60

Licitación Pública Nº 6, para el día 20 de enero de 1961. — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Nº 6 hora 10.30: Provisión de una electrobomba de eje vertical de 60 m3 caudal hora y cable armado subterráneo de 3x50 mm2., elementos destinados a la Guarnición Militar Bahía Blanca. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de pesos 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 15.— Horario de ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de la propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|12|60 Nº L. 1.200 v.7|1|61

Fábrica Militar de Aceros
Licitación Pública de Compras Nº 42/61

Fecha de apertura: 25 de enero de 1961, a las 10 horas.

Por la adquisición de un motor eléctrico, una prensa hidráulica y dos extractores de aire.

e.26|12-Nº L. 1.167-v.28|12|60

Secretaría de Marina

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Llámase a licitación pública para la reactivación del remolcador A. R. A. "Puelche" y retubado de la caldera número 2 del remolcador A. R. A. "Toba".

Apertura: 10 de enero de 1961, a las 12 horas.

Retirar pliego de condiciones: Arsenal Puerto Belgrano. (Sección Contabilidad).

e.15|12-Nº L. 972-v.31|12|60

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA
Fábrica Militar de Aviones

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Nº 7|61 (F. Au.) Por la adquisición de 2.500 cuerpo del respaldo en goma pluma, Pza. RD. 22-06-303|A y 2.500 cuerpo del asiento en goma pluma, Pza. RD. 22-06-401|A. para Rastrojero Diesel. Apertura: 9 de enero de 1961, a las 8.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 100.

Nº1|60-61 (Dpto. Ado.) Por la adquisición de chapas y bandas de acero SAE. 1008 y 1010 a importar por cuenta de DINFIA.

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 9.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 200.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dpto. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5½ - Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4to. piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.17|12-Nº L-1.004-v.28|12|60

VENDE

Aleaciones de aluminio, distintos tipos y medidas. Remaches de dural, distintos tipos y medidas.

Licitación pública Nº 4|60-61 (DAC - VENTAS).

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 11.30 horas.

Informes: Personalmente o por correo a:

DINFIA — Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dep. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5 1|2. Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.22|12-Nº L. 1.093-v.2|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

D. N. A.

Llámase a Licitación Pública número 296-0, hasta el día 18 de enero de 1961, a las 18 horas, para el reparo de una cocina central a petróleo existente y provisión e instalación de quemadores electroventiladores, etc., por "ajuste alzado", en el edificio de la Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, sito en Olivos, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 240.000,00 moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros D. N. A. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Precio documentación $ 30,00 m/n.

e.26|12|60-Nº L-1.168-v.5|1|61

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Provisión tanque para ácido sulfúrico y su instalación en Fábricas San Isidro.

Expediente 22.153|1958.

30|1|1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía $ 30.000.— m|n.

e.27|12|60 Nº L.1.201 v.13|1|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de ruta 197, tramo San Fernando - General Pacheco. Construcción de alcantarillas laterales, $ 805.440,00. Presentación propuestas: 30 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.169-v.12|1|61

Licitación Pública Nº 3.882 para la adquisición de campamentos rodantes, $ 6.000.000. Presentación propuestas: 17 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|12|60-Nº L-1.170-v.5|1|61

Licitación pública de las obras de ruta 9, tramo Tumbaya - Cieneguilla y puentes s/Quebrada de Purmamarca y en progresiva 14.500, $ 45.793.190,50. Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.171-v.12|1|61

Licitación pública de las obras de ruta 79, tramo Candelaria - límite con La Rioja, $ 20.719.517,30. Presentación propuestas: 24 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº L-1.172-v.12|1|61

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo San Nicolás — Pergamino — Evacuador Erescano — General Rojo — Arroyo del Medio, pesos 3.234.161,50 (Profundización de canal evacuador existente). Presentación propuestas: 18 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta bajo, Capital Federal.

e.26|12|60-Nº 1.173-v.12|1|61

Licitación Pública Nº 3.881, para la adquisición de básculas para control de cargas de automotores del tipo de embutir en el terreno, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 16 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|12-Nº L-1.120-v.3|1|61

Licitacin pública Nº 3.877 para la adquisición de máquinas viales diversas, de importación, $ 393.420.000.— m|n. Presentación propuestas: 18 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.095-v.2|1|61

Licitación pública Nº 3.880 para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficos, $ 2.100.000.—.

Presentación propuestas: 13 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.096-v.2|1|61

Licitación Pública Nº 3.878 para la adquisición de camionetas con cabina simple y doble, $ 138.243.900. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

21|12-Nº L. 1.072 v.31|12|60

Licitación Pública para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso, Ruta 12, tramo Arroyo Grande, Arroyo Ñancay, secciones Km. 150, Km. 159 y Km. 172, Km. 181,9, $ 2.455.700. Presentación propuestas, 9 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|12-Nº L-904-v.28|12|60

Licitación Pública Nº 3.875.

Para la adquisición de 112 traillas (palas de arrastre), $ 14.110.000.— Presentación propuestas: 11 de enero, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.19|12-Nº L. 1.037-v.29|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública número 297-O, hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de tanque solución salmuera, provisión equipo frigorífico y controles para frigorífico, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Departamento Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital Federal, Ppto. Of. $ 826.450.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: pesos 40.— m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas.

e.22|12-Nº L. 1.094-v.7|1|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 211|60, hasta el día 20 de marzo de 1961, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos mecánicos y eléctricos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Mar del Plata (Pvcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado"

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de La Plata. — Pliego $ 800,00 m|nacional. — Presupuesto Oficial: $ 138.800.000,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.388.000,00 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.038-v.4|1|61

Llámase a licitación pública número 213|60, hasta el día 9 de enero de 1961 a las 16 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos de Quequen (Provincia de Buenos Aires), a ejecutarse por los sistemas de "unidad de medida" y "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 4.160.017,15 m|n. — Importe de la garantía: pesos 41.600,18 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.039-v.4|1|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación proyecto construcción y financiación obras refuerzo provisión agua Comodoro Rivadavia (Chubut). — Expediente: 36.509|1960. — 17|3|1961 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y Distrito Comodoro Rivadavia (Chubut). — Depósito de garantía: $ 12.060.000.— m|n.

e.22|12-Nº L. 1.098-v.7|1|61

Licitación Pública

Elementos y papeles para imprenta. — Expediente: 4.604|1960. — 19|1|1961 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|12-Nº L. 1.101-v.2|1|61

LICITACION PUBLICA

10.000 toneladas de bauxita. **Expediente: 35.934|1960. — 20|1|1961, a las** 15, Charcas 1840.

e.21|12-Nº L. 1.074 v.31|12|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7|961

Llámase a licitación pública para contratar "Cambio de pisos en el edificio de la Delegación Regional 8ª (Mendoza).

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas, y a la Delegación Regional 8º (Mendoza).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. Dirección General de Administración.

e.20|12-Nº L. 1.121-v.3|1|61

Licitación Pública Nº 7-P|61.
Licitación Pública Nº 149-P|60.

Nº 7-P|61. — 24|1|61 a las 9. Por la adquisición de bobinas para pupinización.

Pliego y condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.20|12-Nº L-1.060-v.30|12|60

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 55862. SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961 a las 11 horas, en la Delegación Regional 5a. (Santa Fe) para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Crispi y Sastre (D. R. 5a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Crispi, Sastre, Delegación Regional 5a., o Sección Locaciones y Transportes, (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.174-v.28|12|60

Expte. 23251 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 24a. (Río Gallegos), para contratar el transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Radiopostal "28 de Noviembre" (D. R. 24a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12|60-Nº L-1.175-v.5|1|61

Expte. 54803 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 7a. (San Luis), para contratar el transporte de correspondencia entre Trapiche y San Miguel (D. R. 7a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Trapiche, San Miguel, Delegación Regional 7a., o la oficina Locaciones y Transportes (DGA). Correo Central. Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.176-v.28|12|60

Expte. 22358 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 15a. (Concordia), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá (D. R. 15a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Curuzú Cuatiá, Delegación Regional 15a., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, Director General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.177-v.28|12|60

Expte. 67770 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 22a. (Neuquén), para contratar el transporte de correspondencia entre Chos Malal y Buta Ranquil.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Chos Malal, Buta Ranquil, Delegación Regional 22a., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adol-

ño Dozo, Dirección General de Administración.

e.26|12-Nº L-1.178-v.28|12|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 8-P|61

Nº 8-P|61 — 30|1|61 a las 9. — Por la adjudicación de soportes, grampas, brazos esquineros, ganchos para riendas, regletas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|12|60-Nº L-1.179-v.5|1|61

Licitación pública Nº 123-CP|60

Nº 123-CP|60 — 11|1|61, a las 9. Por la adquisición de grampas de fijación.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 7 30 a 13.30 horas.

e.26|12-Nº L.1.180-v.30|12|60

Secretaría del Transporte

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20700|60. — Leña de quebracho. — Aper. 12|1|61, a las 10 horas. — Pliegos: 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

e.27|12|60 Nº L.1.202 v.7|1|61

L. P. Nº 10.782|60. — Colinetes, aguja de 12º y placa metálica. Apertura: 13|1|61, a las 10 horas. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

21|12-Nº L. 1.076 v.31|12|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 27 enero 1961, 10 horas: Caños galvanizados 0C.12 69 Ax. 12. 27 de enero 1961, 11 horas. Goma en planchas p|pisos. — 0C.28 60. Ax. 15. 30 enero 1961, 10 horas: Carpas de lona tipo FC. — 0C.16|60. Ax. 4. 30 enero 2961, 12 horas: Repuestos p| locomotoras DE. — 0C.82|60. Ax. 3. 31 enero 1961, 10 horas: Bulones para vía. 0C.48 60 Ax. 7. 31 enero 1961, 11 horas: Lona de algodón. — 0C.16 60. Ax. 5.

Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 horas oficina de Licitaciones, avenida Maipú 4. Capital Federal. — La Administración.

e.22|12-Nº L. 1.104 v.2 1|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación pública Nº 974 61

Reparación general Estación Saavedra. Apertura, 16|1|61 a las 10 horas.

Pliego $ 200, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.26|12|60-Nº L.1.181-v.4|1|61

Licitaciones

Licitación privada G.2 230: Postes de hormigón armado, pliego m$n. 40, ap. 9|1|61, 9 horas. — Licit. Priv. G.2 231: Electrobomba centrífuga vertical, pliego s|cargo, ap. 9|1|61, 10 horas. — Licit. Priv. G.2.232: Reacondicionar Armaduras, pliego s|cargo, ap. 9|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. G.2.233: Madera terciada de cedro, pliego s|cargo, ap. 10|1 61, 9 horas. — Licit. Priv. G.2.234: Tulipa rectangular de plástico opalino, pliego m$n. 20, ap 10|1|61, 10 horas. — Licit. Priv. G 2 235: Acumuladores y accesorios, pliego s|cargo, ap. 10|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. F.5 962: Ejes completos para dinamos, pliego m$n. 20, ap. 11|1|61, 9 horas. — Licita. Priv. F.5.963: Suspensión, brazos, barras y palancas para movimientos de locomotoras. Tornillos, tiradores y tuercas de acero, pliego m$n. 100, ap. 11|1|61, 10 horas. — Licit. Priv F 5 964: Cojinete a rodillo para eje de rueda de zorra a bomba, pliego m$n. 20, ap. 11|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. F 5 965: Balancín para dinamo tipo "CZ" Stone, pliego m$n. 40, ap. 12|1|61, 9 horas. — Licit. Priv. F 5.966: Repuestos para locs. D.E. Baldwin (soportes, pernos, tuercas, etc. de acero), pliego m$n. 100, ap. 12|1|61, 10 horas. — Licit. Priv. F.5.967: Rodillos de acero, aros rasca aceite y aros de pistón, pliego m$n. 80, ap. 12|1|61, 11 horas. — Licit. pública F.5.502|A.: Cajas de ejes a rolletes, pliego m$n. 25, ap. 19|1|61, 9 horas. — Licit. pública F.5.968: Clavos de gancho elásticos, pliego m$n. 60 ap. 19|1|61, 10 horas. — Licit. pública F.5.969: Repuestos para coches y vagones y locs. de hierro y acero fundido, contrazapatas, válvulas, asientos y tapas, pliego m$n. 100, ap. 19|1|61, 11 horas. — Licit. Priv. G.J.2.236: Inductor para motor trifásico. (Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B., libre a bordo puerto de embarque), pliego s|cargo, ap. 31|1|61, 9 horas. — Licit. pública F.1.5.970: Bielas y estrobos para locs. (Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto de embarque), pliego m$n. 500, ap. 31|1|61, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales. R. de Escalada (Sec. Muestrarios), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.26|12-Nº L.1.182-v.30|12|60

Licitación Pública G. I. 2088|A.

AISLACIONES DE FIBRA BLANCA VULCANIZADA PARA RIELES DE VIA

La apertura de la Licitación Pública G. I. 2088|A. que estaba programada para el 29,12|60 a las 11 horas, ha sido prorrogada para el día 27 de enero de 1961, a las 11 horas.

e.24|12-Nº L-1.127.v.29|12|60

Licitación Pública Nº 972|60. — Construcción del edificio para la planta de soldadura eléctrica de rieles al tope Km. 5.

Apertura: 9|1|61, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.—, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 4.639.060.—.

e.21|12-Nº L. 1.075 v.30|12|60

Licitación Pública Nº 970|60. — Reparación de los tanques Roca Nº 1 y Sarmiento Nº 2 en Dock Sud.

Apertura 3|1|61, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.— a retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.19|12-Nº L. 1.042-v.28|12|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 771: Poleas. — 10 horas, del 23|1|1961. — Retirar pliegos en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Apertura y presentación de propuestas en Oficinas Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.27|12|60 Nº L.1.203 v.7|1|61

Llámase a Licitación Pública número 764: Casillas desarmables de hormigón, 10 horas del 19|1|1961.

Licitaciones Privadas Nº 3423: Pernos, 11 horas del 9|1|1961. — Nº 3430: Acoples de hierro completos, 10.40 hs. del 9|1|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.20|12-Nº L-1.062-v.30|12|60

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura 9/1/61: 9 hs. Nº 1.313 - Papeles sin impresión. — 10 horas, Número 1.314 - Barra de distancia y barra de trocha. — 10/1/61: 9 horas, Número 1.721 - 50.000 kg. estaño en lingotes. — 25/1/61: 9 horas. Número 1.322 - 500 llantas p/ruedas de bogie.

Licitaciones privadas

Apertura 17/1/61: 8 horas. Nº 6.451 - 200 kg. pintura preparada aluminio. — 19/1/61: 12 horas. Nº 6.453 - 150. Número tubo p/oxígeno - 75 Nº tubo para acetileno.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 horas. — En Buenos Aires, Departamento Almacenes. División Adquisiciones. Avda. Maipú 1302, Oficina 424, 4º piso: en Rosario. Departamento Almacenes. Avda. Alberdi y Las Heras.

e.23|12-Nº L-1.122-v.28|12|60

Licitación Pública

Apertura: 31|1|61, 11 hs. Nº 1.316, 5.000 tons. creosota a granel.

Consultas y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. en Buenos Aires. Departamento Almacenes. División Adquisiciones. Avda Maipú 1302, Ot. 424, 4º piso: en Rosario. Departamento Almacenes. Avda Alberdi y Las Heras.

e.17 12-Nº L-1.005-v.28|12|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Est. Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura, 10|1|61: Priv. 2.298, 12 hs. Acero dulce común, en barras planas.

Apertura, 13|1|61: Priv. 2.296, 9.30 horas. Madera virapitá en rollizos. — Priv. 2.259, 10 hs. Cajas fusible completas para coches eléctricos. Serie 1.100 y 1.700. — Priv. 2.297, 10.30 hs. Minio para pinturas y óxido de hierro natural (en envases).

Apertura, 25|1|61: Pub. 749, 11.30 hs. Estaño en lingotes.

Retirar Pliegos. Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones, Est. Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.26|12-Nº L.1.183-v.30|12|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Aceros sección redondo y exagonal. Expte.: M.61|4. Apertura, 9|1|61. Hora, 9. (Precio del pliego, $ 10 m|n.).

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Acero en chapas. Expte.: M.61|3. Apertura, 10|1|61. Hora, 9. (Precio del pliego $ 10 m|n.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs.

e.26|12-Nº L.1.184-v.30|12|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

"Llámase a Licitación pública número 67|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 20 de enero de 1961, a las 16 horas, para la adquisición de 3.025 mts. de conductores eléctricos para instalaciones subterráneas.

Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas".

e.26|12|60-Nº L.1.185-v.5|1|61

Llámase a Licitación Pública número 66|60, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para la venta de 390.000 kilos, de chatarra. Retiro de pliegos —sin cargo —en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas".

e.21|12-Nº L. 1.078 v.31|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 1|61.

Rubro "B" para el día 24 de enero de 1961, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar y limpieza, con destino al Departamento Abastecimientos. División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 24 de enero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Junín Nº 224. Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición. Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.20|12-Nº L-1.063-v.30|12|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 hasta el día 25 de enero de 1961, hasta las:

13.30 horas: Grupo A. — Provisión de muebles metálicos, estanterías, etc.

14.15 horas: Grupo B. — Provisión de muebles de madera, mesas, sillas, etc.

15 horas: Grupo C. — Provisión de artefactos eléctricos, intercomunicadores, etc.

15.45 horas: Grupo D. — Provisión de comprensor, banco carpintero, herramientas, etc.

16.30 horas: Grupo E. — Provisión de letreros, letras, banderas, etc.

17 horas: Grupo F. — Provisión de matafuegos, granadas, baldes, etc.

17.30 horas: Grupo G. — Provisión de espejos, tableros, salivreras, etc.

18 horas: Grupo H. — Provisión de carpetas, tinteros, cortapapeles, etc.

18.30 horas: Grupo I. — Provisión de vitrina, balanza, presiómetro, etc.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas particulares serán entregados en División Suministros de esta Caja, Piedras 371, piso 1º, Capital, de 14 a 17 horas. — El Presidente.

e.21|12-Nº L. 1.079 v.31|12|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 50|60

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60 para el día 11 de enero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de 8 (ocho) máquinas calculadoras automáticas.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario. Tucumán 480|500, 1º piso. División Compras Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 19 horas. Expediente Nº 188.917. Asuntos Varios. El señor presidente.

e.24|12-Nº L-1.128-v.4|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 35.595|60

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61 para el día 9 de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: Alcohol Etílico Puro, 96º. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.27|12 Nº L.1.205 v.29|12|60

Expediente Nº 35.537|60.

Llámase a Licitación Pública Número 6|61, para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne de nalga de ternero y órganos opoterápicos. El director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.17|12-Nº L-1.006-v.28|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá"

Torres - F. C. N. G. Urquiza

Expedientes Nos. 5225-6683 60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|61 para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires (F.C.N.G.U.), durante el año 1961. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Colonia, debiendo dirigirse a la misma para pliegos e informes, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: materiales de construcción, pinturas, hierros, maderas, bulones, material eléctrico, repuestos para automotores, retificación de motores, forrajes, etc. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960.

e.19|12-Nº L.1.066-v.29|12|60

POLICLINICO DE LANUS

Expediente Nº 70.175|60

Llámase a Licitación Pública Nº 51|61, para el día 3 del mes de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Lanús, y durante el año 1961. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a adquisición instrumental científico para el servicio de ginecología. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — El Director Gral de Administración.

e.27|12 Nº L.1.204 v.29|12|60

PROVINCIAS

Provincia de Neuquén

MINISTERIO DE ECONOMIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Ejercicio 1960|1961, para la provisión de materiales para la instalación de servicios de agua corriente (red de distribución), en la ciudad de Zapala y localidades de Cutral Có y Chos Malal:

a) Cañería recta de asbesto-cemento clase 5, incluso provisión de juntas en distintas medidas;

b) Piezas especiales de hierro fundido para asbesto-cemento clase 5 (ramales cruz, ramales "T", ramales tangenciales, tapones, reducciones, transiciones "F" y "D", juntas "Gibault", válvulas, accesorios de hierro fundido y materiales para conexiones, etc.

Presupuesto estimado: Veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000.— m|n.).

Apertura de las propuestas: Día 9 de enero de 1961, a las 10 horas en el Ministerio de Economía.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.—.

Para informes y venta de los pliegos de condiciones: En el Ministerio de Economía. Pte. Roca Nº 341, ciudad de Neuquén y en la Casa de Neuquén en la Capital Federal, Avda. Callao 322.

e.22|12-Nº L. 1.105 v.23|12|60

Provincia del Chubut

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3| 60-61, para el día 16 de enero de 1961, a las 10 horas, con el objeto de contratar la ampliación —materiales y mano de obra— del Colegio Nacional de Sarmiento, Sarmiento (Chubut). El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de seis millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.294.526 78 m|n.). El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson, Chubut en presencia del titular de la misma, autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir al acto. La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección mencionada, previo pago de $ 400.— m|n., en cheque o giro sobre Banco de la Provincia del Chubut, Rawson, a nombre del señor contador general de la provincia del Chubut.

Ing. Oscar C. Vives, ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.22|12-Nº L. 1.106 v.2|1|61